



Numero de boletin: 29998

Fecha: 14/06/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

82052---DECRETO 1244 / 2021 DECRETO / 2021-05-26
82046---DECRETO 1245 / 2021 DECRETO / 2021-05-26
82047---DECRETO 1246 / 2021 DECRETO / 2021-05-26
82053---DECRETO 1247 / 2021 DECRETO / 2021-05-26
82049---DECRETO 1248 / 2021 DECRETO / 2021-05-26
82051---DECRETO 1249 / 2021 DECRETO / 2021-05-26
82054---DECRETO 1250 / 2021 DECRETO / 2021-05-27
82043---DECRETO 1251 / 2021 DECRETO / 2021-05-27
82050---DECRETO 1252 / 2021 DECRETO / 2021-05-27
82048---DECRETO 1253 / 2021 DECRETO / 2021-05-27
82044---DECRETO 1254 / 2021 DECRETO / 2021-05-27
82045---DECRETO 1255 / 2021 DECRETO / 2021-05-27
82057---DECRETO 1277 / 2021 DECRETO / 2021-06-01
82055---VARIOS 2 / 2021 CAM / 2021-06-11
82056---VARIOS 3 / 2021 CAM / 2021-06-11

Sección Avisos

238043---GENERALES / ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS- LUIS EDUARDO ADEN
238007---GENERALES / DGC DPTO. INMUEBLES FISCALES
238056---GENERALES / FIDEICOMISO MECONS
237942---JUICIOS VARIOS / ACUERDO PREVENTIVO, DE CORONEL ANA ESTELA
237941---JUICIOS VARIOS / BARQUET DANIEL ANTONIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
237779---JUICIOS VARIOS / BECCARIA JORGE ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
101/18
237898---JUICIOS VARIOS / BELLOMIO PABLO JAVIER S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
237916---JUICIOS VARIOS / BERNARDITA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO
237980---JUICIOS VARIOS / CASTELLANO JUAN DAVID C/ ESPEJO SOCIEDAD EN COMANDITA POR
ACCIONES
237979---JUICIOS VARIOS / FRAILE DE GONZALEZ HAYDEE EVANGELINA DEL VALLE C/MORAN
MARIA REMEDIOS
237895---JUICIOS VARIOS / GALVAN ANA MARIA S/QUIEBRA PEDIDA
237696---JUICIOS VARIOS / GAUNA MANUEL JUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

237894---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MARTA ROSA CRISTINA S/QUIEBRA PEDIDA
238027---JUICIOS VARIOS / HERNANDEZ MARIANA VALERIA S/QUIEBRA DECLARADA
237939---JUICIOS VARIOS / LEDESMA MARIA HERMINIA DEL VALLE C/PERALTA OLGA SUSANA DEL VALLE S/ESCRIT
238039---JUICIOS VARIOS / MATEOS GLADYS AGUSTINA S/QUIEBRA PEDIDA
237805---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO LUIS DANIEL Y GONZALEZ DEOLINDA ANGELICA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
237946---JUICIOS VARIOS / NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/COBRO DE PESOS
237950---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PANICCIA FLAVIA A S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 6586/17
238023---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GUZMAN ESTEBAN ALBERTO S/COBRO EJECUTIVO
237927---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ALESSO EMILSE JOSE S/EJECUCION FISCAL
237938---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/BALVORIN CRISTIAN FERNANDO S/EJECUCION FISCAL
238022---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/CARDIF SEGUROS S.A. S/ EJECUCION FISCAL
237937---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ DENABAR S.A. S/EJECUCION FISCAL
238037---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/DOLDAN JORGE ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL
237930---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/FERNANDEZ GONZALO S/ EJECUCION FISCAL
237934---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/HERRERA MIGUEL ANGEL S/EJECUCION FISCAL
237933---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/LA VERITO AGRICOLA Y FORESTAL S.A. S/EJECUCION FISCAL
237935---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/LOGI LUL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL
237976---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/MARIS ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL
237932---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L. S/EJECUCION FISCAL
238029---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/NIEVA SATURNINO S/EJECUCION FISCAL
238032---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/NIEVA SATURNINO S/EJECUCION FISCAL
237926---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/PLAM S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
238025---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SG INSUMOS S.R.L. S/EJECUCION FISCAL
237928---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H. S/EJECUCION FISCAL
237929---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/SOSA MOLINA MARIA DEL VALLE S/EJECUCION FISCAL
238018---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL
238024---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L.

237931---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ZAMPOLLO WALTER DANIEL
S/EJECUCION FISCAL

237892---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ OCAMPO
JOSE A

237940---JUICIOS VARIOS / QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA C/VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

237893---JUICIOS VARIOS / RAMAYO LEONARDO ESTEBAN S/ QUIEBRA PEDIDA

237977---JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

237919---JUICIOS VARIOS / RUBIO DIANA GABRIELA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

237947---JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE
S/COBRO DE PESOS

237945---JUICIOS VARIOS / VENTURINO CARLOS RAUL C/FRENOS LA RUTA ACOPLATUC S.R.L.
S/COBRO DE PESOS

237981---JUICIOS VARIOS / ZELAYA ALFREDO DANTE S/QUIEBRA DECLARADA

238049---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB Nº 9

237971---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO LIC Nº 002/21

238052---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB 15/2021

237988---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HLT LIC PUB Nº 4/2021

237992---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP LIC PUB Nº 06/2021

237986---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA LIC PUB Nº 3

238050---SOCIEDADES / CENTRO DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE FRUTAS, HORTALIZAS
Y ANEXOS DE TUCUMÁN

238044---SOCIEDADES / COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN

238031---SOCIEDADES / LOTERKING S.A

238034---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE TUCUMÁN SOT

238033---SOCIEDADES / S.R.L. COLOMBRES HNOS

238048---SOCIEDADES / SR NOA SAS

237983---SOCIEDADES / VICENTE TRAPANI S.A.

238046---SUCESIONES / ARIAS GENARO S/ SUCESION

238019---SUCESIONES / AUAD OSCAR ELIAS

238036---SUCESIONES / AVELLANEDA CARMEN S/SUCESION

238047---SUCESIONES / CACERES JOSE EVARISTO

238040---SUCESIONES / CERIDONO ITALO HUGO

238054---SUCESIONES / DIAZ ERNESTO CIRILO

238041---SUCESIONES / JOSE ANTONIO VALDECANTOS

238038---SUCESIONES / JULIO ARGENTINO DECIMA INOCENCIO

238030---SUCESIONES / LONAC JUAN - DOMIJAN VILMA

238021---SUCESIONES / LUCENA NAVAS DOLORES - GALVEZ FRANCISCO MIGUEL

238055---SUCESIONES / MACIAS PEDRO BELISARIO

238028---SUCESIONES / MARIA CAROLINA DECIMA

238045---SUCESIONES / MAZZA RIVADENEIRA DANIEL MIGUEL

238035---SUCESIONES / MEDINA GUILLERMO FERNANDO

238017---SUCESIONES / MERCEDES DEL CARMEN JIMENEZ

238042---SUCESIONES / NAZARIA ELIAS

237953---SUCESIONES / OGAS SEGUNDO ERNESTO

237965---SUCESIONES / RIVAROLA RAMONA ROSA

238020---SUCESIONES / ROBERTO RENE ORTIZ

238016---SUCESIONES / VIVIANA MARGARITA ZILMAN

DECRETO 1244 / 2021 DECRETO / 2021-05-26

DECRETO N° 1.244/9 (EATT), del 26/05/2021.

EXPEDIENTE N° 1274/460-D-2011 y agregados.-

VISTO, las presentes actuaciones por las que se tramita la concesión del predio ubicado en El Cadillal, solicitada por la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Tucumán (APUNT), en el marco de la Ley 3.805, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 91/92 mediante Resolución N° 1673/9-(EATT) del 27/06/2011 se aprobó la Carta Intención presentada por la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Tucumán (APUNT), conforme a lo dispuesto en el Anexo 1, Arts. 4 y 5 y Anexo II, de Ley 3.805.

Que a fs. 421/425 mediante Resolución N° 1151/9-(EATT) del 08/05/2015 se aprueba la Consulta Previa y la Consulta Definitiva presentada por la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Tucumán (APUNT), conforme a lo dispuesto en el Anexo 1, Arts. 6 a 14 de Ley 3.805.

Que a fs. 515/517 mediante Resolución N° 2022/9-(EATT) del 14/07/2016 se amplía la Resolución N° 1151/9-(EATT) del 08/05/2015 conforme la nueva documentación aportada e informes de áreas técnicas del EATT.

Que a fs. 525/526 el tribunal de cuentas, mediante acuerdo N° 2391 de fecha 27 de julio de 2016 se expidió sin formular observación a las resoluciones N° 1151/9 (EATT) del 08/05/15 y N° 2022/9 (EATT) del 14/07/16 dictadas por el Ente Autárquico Tucumán Turismo, sometidas a control preventivo de ley.

Que a fs. 602/605 el Departamento de Inmuebles Turísticos del Ente Autárquico Tucumán Turismo realiza informe, menciona las Resoluciones que aprobaron la Carta de Intención, la Consulta Previa y la Consulta Definitiva, detalla la documentación agregada por el Sindicato, y realiza la identificación del inmueble a concesionar conforme nomenclatura catastral y plano de mensura N° 75585/17, individualizada como Fracción "1", Padrón 623.625, con una superficie de 10has. 0800.0000m2, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección 19, Lámina 1, Parcela 58 (18) K, Matrícula 3425, Orden 642, inscripto en la Matrícula Registral T -56346. Concluye que se encuentran dadas las condiciones para el dictado de Decreto de Concesión.

Que a fs. 607 obra informe de la Dirección de Administración del EATT y a fs. 610 Dictamen Fiscal N° 1110 del 27/04/2018, que concluye que no existen observaciones legales a efectuar para que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto, otorgue la concesión del terreno descripto.

Que, dada la necesidad de reducir el espacio para destinar una parte a otros emprendimientos, se acordó con el Sr. Secretario General de APUNT dividir el predio dejando una fracción de 7Has. 5856.6030m2 en la que se encuentra instalado lo ya construido (fs. 623).

Que a fs. 624/625 el Jefe del Dpto. de Inmuebles Turísticos del EATT agrega un nuevo croquis de individualización del inmueble, que reemplaza el agregado como Anexo Único de la resolución N°1151/9 (EATT) del 8/05/15, en razón de la modificación de la superficie a otorgar e informa que el canon a abonar por el concesionario, podrá compensarse con las inversiones efectivamente realizadas y

previa inspección y conformidad de la Dirección de Obra e Infraestructura del EATT, dado que todo lo edificado en el inmueble queda a favor el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, una vez cumplido el periodo de la Concesión. Que a fs. 631/632 rola copia de Resolución N° 0489/9-(EATT) del 26/02/2021 mediante la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de Resolución N° 1151/9-(EA TT) del 08/05/2015 en lo atinente a la superficie a concesionar, por la expresión: "... sobre una fracción de 10Has. 800m2 del inmueble ubicado...", sustituyéndolo por: "...sobre una fracción de 7Has. 5856.6030m2 del inmueble ubicado..." y sustituye el croquis aprobado anteriormente por el agregado a fs. 624.

Que el Tribunal de Cuentas, mediante Acuerdo N° 541 de fecha 09/03/21, se expide sin formular observación a la Resolución N° 489/9 (EATT) de fecha 26/02/21, dictado por el Ente Autárquico Tucumán Turismo.

Que finalmente, a fs. 643/644 el Director de Administración del EATT aclara que se equipararon las sumas correspondientes al canon, a litros de nafta Súper de YPF, a los efectos de mantener intangible su valor. Acompaña datos bancarios. Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Tucumán -APUNT-, la concesión de un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado a la vera de la Ruta N° 347, a 1,1 km de la rotonda de El Cadillal, zona del Río Salí, de la localidad de El Cadillal, departamento Tafí Viejo, inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia en la Matrícula Registral T-56346 e identificado como: Fracción 1, Padrón N° 623625, con una superficie de 7Has. 5856.6030m2, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección 19, lámina 1, parcela 5B(18)K, matrícula 3425, Orden 642, con el fin de construir una Hostería por el término de diez (10) años renovables por igual período, de conformidad a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTICULO 2°.- FACULTASE al Presidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Concesión, cuyo modelo se agrega como Anexo Único formando parte integrante del presente Decreto, el que queda aprobado, todo ello atento a lo considerado.

ARTICULO 3°.- DISPONESE que el Ente Autárquico Tucumán Turismo deberá, oportunamente, realizar los trámites pertinentes en la Dirección de Catastro de Tucumán, a los fines de subdividir el padrón objeto de la presente concesión, conforme croquis de delimitación del espacio de fs. 624 y a lo considerado.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 5 °.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82046

DECRETO 1245 / 2021 DECRETO / 2021-05-26

DECRETO Nro. 1.245/1, del 26/05/2021.

EXPEDIENTE Nro. 77/115-2021.

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita autorización para hacer efectivo el pago a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, de la Póliza de Seguro Nro. 000000436 de la aeronave Learjet 60 XR, Matrícula LV-CKA propiedad de la Provincia, con vigencia a partir del 01/03/2021 hasta el 01/03/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica expresa que la presente erogación se encuadra en el Artículo 59, Inc. 8 de la Ley Nro. 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 3 se adjunta Factura debidamente conformada, presentada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia y a fs. 4/10 el Departamento Seguros del citado Organismo emite informe detallado de la Póliza de Seguro.

Que a fs. 12 interviene Contaduría General de la Provincia informando que podría accederse a lo peticionado mediante Decreto del Poder Ejecutivo y a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 17/18 (Dictamen Nro. 937 de fecha 18 de mayo de 2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección Provincial de Aeronáutica, en relación a la contratación con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, de la Póliza de Seguro Nro. 000000436, por la suma total de \$15.601.230,87.- (pesos quince millones seiscientos un mil doscientos treinta con ochenta y siete centavos) conforme a la factura obrante a fs. 3, para la aeronave Learjet 60 XR, Matrícula LV-CKA propiedad de la Provincia, con vigencia a partir del 01/03/2021 hasta el 01/03/2022; y autorízase a la citada Dirección a emitir una Orden de Pago para la cancelación a partir del mes de marzo de 2021 en seis (6) cuotas consecutivas, las cinco primeras por un monto de \$2.600.205,15.- (pesos dos millones seiscientos mil doscientos cinco con quince centavos) y la sexta por \$2.600.205,12.- (pesos dos millones seiscientos mil doscientos cinco con doce centavos), conforme se indica a fs. 5, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande la erogación prevista en el Artículo que antecede a: Jurisdicción 8- SAF GSGG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización Nro. 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Finalidad/ Función 433, Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguro, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1246 / 2021 DECRETO / 2021-05-26

DECRETO N° 1.246/1, del 26/05/2021.

EXPEDIENTE N° 278/115-2021

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita autorización para hacer efectivo el pago a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, de la Póliza de Seguro N° 000000435, del Helicóptero Textron Bell 407, modelo 2004, Serie N° 53610, Matrícula LQ-AZJ, con vigencia a partir del 27/12/20 al 27/12/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica expresa que la presente erogación se encuadra en el Artículo 59°, Inc. 8) de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 3 se adjunta Factura debidamente conformada, presentada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia y a fs. 4/9 el Departamento Seguros del citado Organismo emite informe detallado de la Póliza de Seguro.

Que a fs. 11, interviene Contaduría General de la Provincia que podría accederse a lo peticionado mediante Decreto del Poder Ejecutivo y a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello y atento a lo dictaminado Fiscalía de Estado a fs. 16/17 (Dictamen Nro. 938 de fecha 18 de mayo de 2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección Provincial de Aeronáutica, en relación a la contratación con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de la Póliza de Seguro N° 000000435, por la suma total de \$12.190.234,49.- (pesos doce millones ciento noventa mil doscientos treinta y cuatro con cuarenta y nueve centavos), conforme a la factura obrante a fs. 3, para el Helicóptero Textron Bell 407, modelo 2004, Serie N° 53610, Matrícula LQ-AZJ, con vigencia a partir del 27/12/20 al 27/12/2021, y autorízase a la citada Dirección a emitir una Orden de Pago para la cancelación a partir del mes de diciembre de 2020 en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, siendo las primeras cinco (5) de \$2.031.705,75.- (pesos dos millones treinta y un mil setecientos cinco con setenta y cinco centavos) y la sexta de \$2.031.705,74.- (pesos dos millones treinta y un mil setecientos cinco con setenta y cuatro centavos), según detalle de fs. 9, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 08 SAF GSGG - Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica - Unidad de Organización 615: Denominación Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00 Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 354, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia para el año 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4 °.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1247 / 2021 DECRETO / 2021-05-26

DECRETO N° 1.247/5 (MEd), del 26/05/2021.

VISTO la necesidad de designar personal auxiliar para el mantenimiento y limpieza de distintos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación de diversas escuelas y sus necesidades de mantenimiento y limpieza, se destaca la importancia de dar cobertura a los cargos de personal auxiliar que se avoquen a tales funciones para resguardar la salubridad e higiene de los establecimientos educativos de la Provincia debido a las vacantes producidas por renunciaciones por razones particulares, jubilaciones y ceses.

Que se estima conveniente dar respuesta a esta necesidad en la medida que las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia lo permiten.

Que el pedido encuadra en lo previsto en los Artículo 40°, Inciso 3) de la Ley N° 5.473, texto consolidado y su reglamentación.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por normas vigentes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Temporal, por el término de un año, para cumplir funciones de Personal Auxiliar en el ámbito del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, a las personas consignadas en el Anexo Único que por este acto se aprueba y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Facultase al señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a disponer, mediante resolución fundada, la institución de destino del personal auxiliar designado en el Artículo 1° del presente Decreto, en función de la necesidad requerida por los establecimientos educativos dependientes del citado Ministerio.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas específicas con que al efecto cuenta las Unidades de Organización N° 329, N° 330, N° 374, N° 375, N° 376, N° 3n, N° 390, N° 391 y N° 395.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 5 °.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre DNI N°

1 GAZQUEZ, CYNTHIA MARCELA 29.290.783

2 GEREZ, JOSE RAFAEL 26.446.259

3 MOREYRA, ESTEBAN ADAN 31.429.013

4 RIVAS, ANDREA ALEJANDRA 22.771.089
5 RODRIGUEZ, ISABEL DEL CARMEN 22.463.874
6 ROMERO, LUCAS ADRIAN 40.782.572
7 SANCHEZ, ROMINA JANET 33.978.964
8 SANCHEZ, VIVIANA DEL VALLE 26.805.808
9 SANDEZ, EDUARDO ADRIAN 25.945.615
10 SERRATO, FRANCISCO SANTIAGO 35.541.691

Aviso número 82049

DECRETO 1248 / 2021 DECRETO / 2021-05-26

DECRETO N° 1.248/3 (SH), del 26/05/2021.

EXPEDIENTE N° 194/195-5-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico teatro Mercedes Sosa solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a efectos de cumplir con las obligaciones correspondientes al mes de mayo de 2021.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 5/3 (SH)-2021 pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas del presupuestarias del Presupuesto General 2021 -Ley N° 9369-, con excepción de los correspondientes a las Partidas de Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Transferencias, pudiendo en los dos primeros casos disponer de una cuota compromiso del 21% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel que se desagregan en la Ley de Presupuesto General vigente.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 962 del 20 de mayo de 2021, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 - Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 69 - ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, Programa 11 - U.O. N° 961 - Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

La suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 48.300.-), correspondiente a la Cuota Compromiso del 4° Trimestre del crédito asignado a la Partida Principal 200 - Bienes de Consumo.

La suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000.-), correspondiente a la Cuota Compromiso del 40 Trimestre del crédito asignado a la Partida Principal 300 - Servicios No Personales.

Todo ello del Presupuesto General 202-1.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5 º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82051

DECRETO 1249 / 2021 DECRETO / 2021-05-26

DECRETO N° 1.249/3 (ME), del 26/05/2021.

EXPEDIENTE N° 303/369-DD-2021

VISTO los Convenios de Pasantías suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán y las Universidades Nacional de Tucumán, Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán, del Norte Santo Tomas de Aquino y San Pablo T, y

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios disponen el marco regulatorio del sistema dual práctico educativo para un avance significativo en la carrera de estudiantes universitarios y su posicionamiento en el inicio de su profesión.

Que con fecha 28 de diciembre de 2010 se suscribieron adendas con cada Universidad, modificando la Cláusula Séptima de dichos Convenios, permitiendo que el Gobierno Provincial pueda actualizar el importe de la asignación estímulo que se otorga a los pasantes, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 26427.

Que en virtud de la facultad mencionada precedentemente corresponde el dictado de la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 03, Dirección General de Presupuesto a fs. 04 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 963 de fecha 21/05/2021 adjunto a fs. 06.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de Mayo de 2021 la asignación estímulo mensual de cada pasante que se desempeñe en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, será de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima de los Convenios de pasantías suscriptos el 13 de mayo de 2009 y sus adendas del 28 de diciembre de 2010, en virtud a los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4 °.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1250 / 2021 DECRETO / 2021-05-27

DECRETO N° 1.250/21 (MSP), del 27/05/2021.

EXPEDIENTE N° 14729/430-S-17- (Acomp. p.c.sep. Exptes. N° 7996/430-S-15 y N° 4744/430-V-12 (7 cuerpos).-

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Guillermo Santiago Sosa, interpone Recurso de Alzada (fs. 01/09) en contra de la Resolución N° 8340 de fecha 16/11/17- IPSST (fs. 58/61 del Expte. N° 7996/430-S-15), confirmatoria de la Resolución N° 5191 de fecha 30/06/15 (fs. 1302/1313 del Expte. N° 14744/430-V-12), ambas emitidas por la Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5191/15-IPSST, concluye la Investigación Administrativa ordenada por Resolución N° 10347 del 10/12/12 (fs. 335/338 del Expte. N° 14744/430-V-12 y aplica al Sr. Guillermo Santiago Sosa la sanción expulsiva de Cesantía prevista en el Art. 47 de la Ley N° 3951, conforme previsiones contenidas en los Art. 41 incs. a) y d); Art. 42 incs. b) y d) y Art. 49 incs. 4), 5) Y 6), todos de la citada Ley (pto. 2° de la Resolución N° 5191/15-IPSST). Que el Recurso se presentó en término según el plazo del Artículo 68 de la Ley N° 4537, por lo que su tratamiento es formalmente admisible.

Que el recurrente manifiesta en su expresión de queja que se le otorgó el Sobreseimiento por sentencia del 24 de agosto de 2017 en la causa caratulada "Antezana Luz Morena del Valle y otros s/Estafa. Víctima-Damnificado Subsidio de Salud, Expte. N° 1997/13 (fs. 42/45 del Expte. N° 7996/430-S-15) y que ha denunciado ello ante el Organismo mediante un planteo calificado por el recurrente de "Hecho Nuevo" (fs. 40/41 del Expte. N° 7996/430-S-15).

Que sostiene además, que resulta arbitraria la Resolución N° 5191/15-IPSST, porque se sustenta en una Pericia Caligráfica observada por el Perito de parte propuesto (José Luis Rodríguez). Considera que la pericia realizada por el Organismo resulta parcial, vulnera su derecho de defensa y no es apta para concluir en forma indudable que las firmas supuestamente apócrifas hayan sido suscriptas por el recurrente.

Que expresa también que la instrucción sumarial, ha efectuado una errónea interpretación del procedimiento administrativo al restringir la prueba ofrecida en contravención de los artículos 27, 32 y 43 del Decreto N° 2525/1.

Que considera finalmente, que no se han valorado correctamente las atribuciones y facultades que tenía en su condición de Jefe de la Filial Monteros en relación a la autorización de las recetas de leche maternizada bajo los alcances del Nuevo Vademécum Pediátrico PMI que lo habilitaba a disponer la autorización. Expresa además, que en su gestión actuó de conformidad a las disposiciones administrativas y que la sanción aplicada es excesiva porque no ha violado las previsiones en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 3951.

Que Fiscalía de Estado opina que los agravios expresados por el Sr. Sosa contra las causales invocadas en el acto atacado que dispone la sanción de Cesantía, carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Ente, habida cuenta lo previsto

por el artículo 68 de la Ley N° 4537, que limita el control por vía de alzada a la legalidad del acto.

Que la Resolución N° 5191/15-IPSST ha receptado las conclusiones del Sumario Administrativo (fs. 1291/1298 del Expte. N° 14744/430-V-12) relacionada con la Investigación Administrativa iniciada por Resolución N° 10347 del 10/12/12 (fs. 335/338 del Expte. N° 14744/430-V-12), en razón de las irregularidades detectadas en las autorizaciones de los recetarios con prescripción de medicamentos de Leche KAS 1000 con cobertura del 100% del PMI en perjuicio de la Obra Social Subsidio de Salud.

Que corresponde observar que la Resolución N° 5191/15-IPSST le aplicó la sanción expulsiva al Sr. Guillermo Santiago Sosa (Cesantía) y dispuso, respecto de los demás imputados de la investigación -con dependencia laboral en el IPSST- los Sres. Guillermo Julio Sad, Eduardo Aroldo Chemes, Francisco Esteban Boulhensen y Marcos Antonio Palacio, la sanción de suspensión bajo las pautas fijadas en el referido acto.

Que en consideración al Sumario Administrativo iniciado y específicamente de la denuncia de "Hecho Nuevo" (fs. 40/41 del Expte. N° 7996/430-S-15), se observa que luego de aplicada la sanción expulsiva al recurrente, el Juzgado de Instrucción y de Menores del Centro Judicial Monteros en la causa caratulada "Antezana Luz Morena del Valle y otros s/Estafa. Víctima - Damnificado Subsidio de Salud, Expte. N° 1997/13 (fs. 42/45 del Expte. N° 7996/430-S-15), dispuso el 24 de agosto de 2017 el sobreseimiento del Sr. Guillermo Santiago Sosa.

Que continúa en su opinión Fiscalía de Estado, señalando que preliminarmente se estima que el sobreseimiento así dictado por el Juzgado de Instrucción de Menores del Centro Judicial Monteros en beneficio del Sr. Sosa y de los restantes imputados que da cuenta el fallo, carece de vinculación con la sanción administrativa aplicada al agente.

Que en correspondencia a lo expuesto, Fiscalía de Estado advierte que en las consideraciones efectuadas sobre el ilícito penal en la causa que dispuso el sobreseimiento (24/08/17), se valoró principalmente que la actividad administrativa realizada por los funcionarios del IPSST, se llevó a cabo sin obtener un beneficio patrimonial y que reflejó un relajamiento en la ejecución de sus tareas y profesiones. Consideró además, que no se acreditó la comisión de un ilícito penal y que solo es pasible, en su caso, de faltas administrativas determinadas por el sumario iniciado en el Subsidio de Salud.

Que resulta evidente entonces que la sentencia judicial solo se explayó respecto del ilícito penal, lo que no influye en la investigación administrativa.

Es más, con acierto, expresa que los funcionarios del IPSST son pasibles de sanciones administrativas. De lo contrario y conforme lo pretende el recurrente, el organismo jurisdiccional penal -en atribuciones que no le competen- tendría facultadas para revisar las faltas administrativas.

Que en efecto, cuando una conducta sea pasible del poder punitivo penal y del poder disciplinario, las respectivas competencias se ejercen autónomamente, es decir, sin que la una vincule a la otra (Goane, Rene Mario, Cuestiones del régimen disciplinario en el empleo público, Publicado en: LA LEY 11/06/2008, 1 - LA LEY 2008-D, 683, Cita Online: AR/DOC/1344/2008). La infracción administrativa es una contravención formal mientras que el delito lo es en un sentido material, puesto que no va tanto a la norma como contra el contenido material de ella.

En la infracción administrativa existe una desobediencia frente a la norma. Hay

acciones que son injustas de por sí, mientras que otras son éticamente indiferentes y se convierten en reprochables únicamente porque la norma así lo declara. En las primeras (delitos) el ilícito es previo a la norma, que se limita a reconocerlo, mientras que las segundas, el ilícito es creado por la norma (cfr. NIETO, Alejandro, Derecho Administrativo Sancionador, 2º ed. ampl. Tecnos, Madrid, 1994 p. 155)

Que en igual sentido la Corte Suprema de Justicia de Tucumán ha entendido que: mientras el poder punitivo penal corresponde en forma exclusiva y originaria al órgano judicial, la titularidad del poder disciplinario pertenece, por el contrario, a la administración pública, en tanto que la organización, ha de ejercerla por sí y ante sí, sin perjuicio, obviamente, del ulterior contralor jurisdiccional, limitado a verificar si dicho ejercicio no adolece de vicios que enerven su validez o su razonabilidad. Tal autonomía, emergente de la distinta naturaleza de uno y otro poder estatal, explica que cuando la misma inconducta asuma el doble carácter de infracción penal y de falta disciplinaria, el imputado sea pasible de las dos sanciones sin que por ello se violente el principio "non bis in ídem", pero siempre -claro está- las sendas reprimendas serán aplicadas por la justicia o por la administración, respectivamente, dentro del ámbito de competencia que a cada uno le incumbe. (Sentencia N° 951 de fecha 23/09/2014). Que en torno a los agravios expresados (fs. 1/9), se observa que resultan insuficientes para que se desestime lo constatado en el Sumario Administrativo en torno a las autorizaciones de los recetarios con prescripción de medicamentos de Leche Kas 1000 con cobertura del 100% del PMI en perjuicio de la Obra Social Subsidio de Salud.

Que ello así, la sanción aplicada (Cesantía) obedece a que, por una parte, en su carácter de Jefe de la Filial Monteros carecía de facultad para autorizar los recetarios con prescripciones de medicamentos y leches constatados a fs. 123, 161, 207, 343, 352, 354, 408 y 442 del Expte. N° 1-14744/430-V-12 y, por la otra, por haber falsificado la firma del médico auditor en diversas oportunidades. Que en relación a la queja de arbitrariedad en la valoración de los extremos probatorios, específica mente en la conclusión que efectúa el Perito Calígrafo designado (fs. 914/960, V Cuerpo del Expte. N° 14744/430-V-12) se observa que debe ser manifiesta. Ello implica que los vicios deben aparecer visibles al examen, lo que no se da en autos ni ha sido el objeto del planteo recursivo. El recurrente no ha incorporado elementos o causales de impugnación que demuestren la parcialidad del informe practicado por Gabriel Rafael Ruiz.

Que de tal forma, en consideración a los términos del planteo recursivo se observa que la Resolución N° 8340/17-IPSST se dictó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que en efecto, al resolver el Recurso de Reconsideración, la Resolución N° 8340/17-IPSST sostuvo que la competencia del Sumario Administrativo es la investigación de aquellas responsabilidades que deriven del incumplimiento de las normas de desempeño laboral, que son propias de la relación de empleo público y que el análisis de la sentencia del 24/08/17 que dispuso el sobreseimiento, no guarda ningún tipo de relación con los hechos investigados y acreditados en el Sumario.

Que concluye Fiscalía de Estado en su opinión, aduciendo que lo decidido por el

Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por el recurrente en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto por el Ente.

Que estando limitada la vía de Alzada a la verificación de la legitimidad del acto del Ente Autárquico, corresponde que por Decreto del Poder Ejecutivo se rechace el Recurso articulado.

Que en consecuencia y atento al Dictamen N° 2904 de fecha 29/11/19, emito por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 84 a 86,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por Sr. Guillermo Santiago Sosa, en contra de la Resolución N° 8340 de fecha 16/11/17, confirmatoria de la Resolución N° 5191 de fecha 30/06/15, ambas emitidas por la Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, quedando en consecuencia confirmados dichos Actos Administrativos

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82043

DECRETO 1251 / 2021 DECRETO / 2021-05-27

DECRETO N° 1.251/1, del 27/05/2021.

VISTO, que se hace necesario dotar de personal a la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que debido a numerosos retiros de personal por jubilaciones y renunciaciones se vio disminuido el servicio que se brinda en áreas esenciales.

Que las designaciones que se proponen están contempladas en los Artículos 40°, inc. 3) y 43 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Temporario de la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente a la Categoría que en cada caso se indica, a las personas que más abajo se detallan:

HECTOR, Ivan Antonio, D.N.I. N° 34.719.509, Categoría 19.

ORDOÑEZ, Franco Maximiliano, D.N.I. N° 40.696.241, Categoría 19

PONCE, Pablo David, D.N.I. N° 38.250.289, Categoría 19

FUNES, Luis Antonio, D.N.I. N°35.199.867., Categoría 19.

NOBLEGA, Jesús Exequiel, D.N.I. N° 39.479.912, Categoría 19.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 040, Secretaría General de la Gobernación, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación. .

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1252 / 2021 DECRETO / 2021-05-27

DECRETO N° 1.252/3 (SH), del 27/05/2021.

EXPEDIENTE N° 701/110-S-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona incremento presupuestario para la Partida Principal 100 -Gastos de Personal, del Presupuesto General 2021, para la U.O. N° 046- UNREL-, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a los efectos de contar con crédito suficiente para atender las necesidades salariales para mayo, junio, julio y el Sueldo Anual Complementario -Primer Semestre 2021-.

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado, resulta necesario efectuar una adecuación de créditos presupuestarios, según las disposiciones previstas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008.

Que la Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, y el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5, emiten sus respectivos informes, razón por la cual corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 980 del 21 de mayo de 2021, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO-, Programa 93 - Erogaciones Varias -, Finalidad/Función 199, Subprograma 00 Proyecto 00, Actividad 03 -Créditos Adicionales -, Partida Subparcial 111 - Retribución de Cargo -, Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$323.750.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 03 SAF GSGG GOBERNACIÓN y SEC GRAL. GOBERNACIÓN", Programa 28 "U.O. N° 046 UNIDAD DE RECONVERSIÓN LABORAL -UNREL GOBERNACIÓN-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 "U.O. N° 046 Unidad de Reconversión Laboral -UNREL GOBERNACIÓN Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, las siguientes Partidas Subparciales:

121 -Retribución del Cargo- \$ 43.200.000.

122 -Adicionales- \$ 6.600.000.

123 -Sueldo A. Comp. y otros benef. \$ 45.200.000.-

124 -Contribuc. Patronales p/jub- \$ 4.800.000.-

125 -Aporte patronal p/obra social- \$ 2.400.000.-

126 - Complementos- \$ 210.000.000.-

127 -Otras contribuc. Patronales- \$ 1.050.000.-

151 -Asistencia social al personal- \$ 10.500.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4 °.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82048

DECRETO 1253 / 2021 DECRETO / 2021-05-27

DECRETO N° 1.253/3 (SH), del 27/05/2021.

EXPEDIENTE N° 758/618-S-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a los efectos de disponer la asistencia financiera que el Gobierno Provincial efectúa mensualmente, con el objeto de afrontar con normalidad las erogaciones corrientes que demanda el funcionamiento del sector salud y cumplir con la contrapartida provincial del Programa SUMAR.

Que en consecuencia resulta menester dictar la pertinente medida administrativa y además autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 982 del 26 de mayo de 2021, adjunto a fs. 6 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -por los motivos expuestos en el considerando que antecede-, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$950.000.000.-), correspondiente a JUNIO de 2021.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, por la suma y el concepto citados precedentemente, con imputación a la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 "Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan", Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 "Transferencias Figurativas al SIPROSA", Partida Sub-Parcial 912 "Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan", Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82044

DECRETO 1254 / 2021 DECRETO / 2021-05-27

DECRETO N° 1.254/1, del 27/05/2021.

EXPEDIENTE 735/110-C-2021

VISTO, la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo: "Américo Vespucio Limitada" - Matrícula Nacional N° 28.163 - Inscripción Provincial N° 1.411, con domicilio en Olleros N° 1.056 - Tucumán, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio tiene como objeto afrontar el pago de mano de obra por trabajos de limpieza, desmalezado, retiros de cachorros y fumigación, para prevenir la proliferación de mosquitos causantes del virus del dengue, en distintos barrios ubicados en nuestra Provincia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda del mismo, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a la Cooperativa de Trabajo: "Américo Vespucio Limitada" - Matrícula Nacional N° 28.163 - Inscripción Provincial N° 1.411, con domicilio en Olleros N° 1.056 Tucumán, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$400.000,00.- (Pesos cuatrocientos mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el pago de dicho importe a la misma, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro.

General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82045

DECRETO 1255 / 2021 DECRETO / 2021-05-27

DECRETO N° 1.255/1, del 27/05/2021.

EXPEDIENTE 736/110-C-2021

VISTO, la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo: "El Indio Limitada" - Matrícula Nacional N° 28.165 - Inscripción Provincial N° 1.412, con domicilio en Suipacha N° 1.532 - Yerba Buena - Tucumán, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio tiene como objeto afrontar el pago de mano de obra por trabajos de limpieza, desmalezado, retiros de cachorros y fumigación, para prevenir la proliferación de mosquitos causantes del virus del dengue, en distintos barrios ubicados en nuestra Provincia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda del mismo, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Cooperativa de Trabajo: "El Indio Limitada" -- Matrícula Nacional N° 28.165 -Inscripción Provincial N° 1.412, con domicilio en Suipacha N° 1.532 - Yerba Buena - Tucumán, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$400.000,00.- (Pesos cuatrocientos mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el pago de dicho importe a la misma, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517; Financiamiento: Fuente 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1277 / 2021 DECRETO / 2021-06-01

DECRETO N° 1.277/1, del 01/06/2021.

VISTO, que se hace necesario ayudar a las personas pertenecientes al sector de empleados y obreros del comercio de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que ante la difícil situación económica que atraviesan por la situación epidemiológica que está viviendo el País, el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$43.729.000.- (pesos cuarenta y tres millones setecientos veintinueve mil), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyaeto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria Nro. 360000200973153 (Sucursal 600-TUCUMAN BT) conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto Nro. 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3°, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

VARIOS 2 / 2021 CAM / 2021-06-11

En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 219, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante en la Defensoría Oficial Penal de la VI nominación del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, convocado por Acuerdo n° 283/2019, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 9 de junio del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: ZÓTTOLI CORREA, MARTÍN RODRIGO, DNI: 26.722.451;
- 2do. Lugar: MARDIZA, SEBASTIÁN DARIO, DNI: 28.398.970;
- 3er. Lugar: DÍAZ ALVILLOS, GUIDO ALBERTO, DNI: 25.736.144;
- 4to. Lugar: PAIS, CARLOS SEBASTIÁN, DNI: 23.518.265;
- 5to. Lugar: RODRÍGUEZ, ANA DANIELA DEL ROSARIO, DNI: 33.817.229;
- 6to. Lugar: ARCE, JAVIER ELÍAS, DNI: 22.828.044 y
- 7mo. Lugar: HEVIA, DIEGO SEBASTIÁN, DNI: 27.145.892.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

Aviso número 82056

VARIOS 3 / 2021 CAM / 2021-06-11

Por Acuerdos nros. 40/2021 y 41/2021, el Consejo Asesor de la Magistratura llama a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición nro. 279, convocado para la cobertura de un cargo vacante en la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo con carácter itinerante del Centro Judicial del Este y nro. 280, convocado para la cobertura de un cargo vacante en la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, ambos del Poder Judicial de la provincia de Tucumán. El plazo para la inscripción de los postulantes será de 7 (siete) días hábiles y comenzará el día 15 de junio del 2021 a horas 00:00, hasta el 24 de junio del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página web del Consejo www.camtucuman.gob.ar. El Reglamento Interno del Consejo Asesor, los Acuerdos que disponen los llamados a los concursos, requisitos exigibles para la inscripción y demás normativa pueden consultarse en: www.camtucuman.gob.ar o tel. 0381-2318362.

Aviso número 238043

**GENERALES / ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS- LUIS
EDUARDO ADEN**

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

POR 3 DIAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Luis Eduardo ADEN/DNI 11.620.675, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en División Administrativa de la Dirección Regional Tucumán - Domicilio Junín N° 67 - 7° Piso "F" - Localidad San Miguel de Tucumán - Pcia de Tucumán. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-Fecha: Firmado: Humberto Rodolfo CORREA DOZJefe de: División Administrativa-Dirección Regional Tucumán. E 14 y V 16/06/2021. \$1.234,30 Aviso N° 238.043

Aviso número 238007

GENERALES / DGC DPTO. INMUEBLES FISCALES

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dpto. de Inmuebles Fiscales

Regularización Dominial del Inmueble donde funciona el CAPS de la Localidad de Raco

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21. 477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL CAPS DE VILLA QUINTEROS, ubicado en calle 24 de Septiembre S/N, en la localidad de Villa Quinteros, Departamento Monteros.-

Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°.: 244.521, Matrícula Catastral N°: 18.173, Circ: 2 Secc: f - Lamina: 343 - Parcela: 24F. Empadronado a nombre de ZAMORANO DE JUAREZ, BENICIA DEL ROSARIO. Compuesto de una superficie de 901,1531 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 82.811/2.021 Expte. N° 7.235-2.020.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 17/06/2021. Aviso N° 238.007.

Aviso número 238056

GENERALES / FIDEICOMISO MECONS

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

FIDEICOMISO MECONS

Expte: 2892/205-F-2021.-

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente N°2892/205-F-2021 de fecha 08/06/2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/05/2021. Por este instrumento, las partes contratantes acuerdan la ampliación del origen de los fondos fideicomitidos, modifican en consecuencia la cláusula cuarta del contrato, y aprueban el nuevo texto ordenado del fideicomiso.- San Miguel de Tucumán, 09 de JUNIO de 2021. E y V 14/06/2021. Aviso N° 238.056.

JUICIOS VARIOS / ACUERDO PREVENTIVO, DE CORONEL ANA ESTELA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas D'Pinto se dictó la siguiente resolución: "CONCEPCION, 12 de Junio del 2020.- Autos y Vistos:...

CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-PUBLIQUESE por cinco (5) días LIBRE DE DERECHOS en el Boletín Oficial la Propuesta de Acuerdo Preventivo, de CORONEL ANA ESTELA D.N.I 23.055.657 consignándose en el mismo, fecha de vencimiento de plazo de negociación y oposición. 2- FIJESE en 45 (Cuarenta y cinco) días el plazo de negociación que serán contados corridos a partir del último día de la publicación edictal.3- FIJESE en 10 (diez) días hábiles judiciales el plazo de oposición que serán contados a partir del último día del plazo de negociación establecido.4- DECRETAR el embargo del 20 % del haber percibido por la actora como pensionada. A tal fin líbrese oficio a ANSES- Delegación Concepción, debiendo asimismo proceder al levantamiento de cualquier medida de embargo anterior existente sobre el haber de la actora y a depositar todos los meses-hasta decisión judicial que ordene lo contrario-la suma correspondiente en la cuenta abierta a nombre de éstos autos y a la orden de éste juzgado. Correspondiendo que se consigne en el oficio a librar que, a los fines de efectivizar el embargo, se encomienda a la actora su debido diligenciamiento, dentro del término de 48 horas desde que sean puestos a su disposición, debiendo asimismo acreditar su diligenciamiento. En forma previa autorizar la apertura de una cuenta judicial en el Banco del TucumánMacro, Sucursal Concepción, a la orden de éste juzgado y secretaría y como perteneciente a los autos del rubro. A tal fin ofíciase.5- NOTIFIQUESE sin perjuicio de la notificación edictal, por Secretaría Actuarial vía telefónica al Área Legales de los acreedores denunciados. A sus efectos, notifíquese a la actora vía telefónica a los efectos de que proporcione en el término de 48 horas los números de las líneas telefónicas y los mails correspondientes. HAGASE SABER.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA-JUEZ. Concepción, 19 de junio de 2020.- CONCEPCION, 28 de Febrero de 2020.- Propuesta:... Atento a ello propongo el 19% del monto de la pensión para mis acreedores debiendo prorratearse dicho monto entre todos ellos. Pido se tenga presente. FDO. ANA ESTELA CORONEL.- Libre de derechos. E 10 y V 16/06/2021.-

JUICIOS VARIOS / BARQUET DANIEL ANTONIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "BARQUET DANIEL ANTONIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:599/10, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 07 de junio de 2021...Atento lo peticionado, cítese a: JOSE BARQUET y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- FZ .-Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 9 de septiembre del año 2010, se presenta el letrado Tomas Vicente Alba en el carácter de patrocinante del Señor Daniel Antonio Barquet, DNI N°:16.383.771, Argentino, mayor de edad, soltero, y con domicilio en Calle General Guemes N°893 de la ciudad de la Aguilares de esta Provincia, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble q se encuentra individualizado como Circunscripción I, Sección A, Manzana 75 A, parcelas 9 y 1 E; Padron N°65.174 y 64.175; MatriculaN°31.233 Y N°31.234, N° de orden 409 y 143, empadronado en la Dirección General de Catastro: Parcela 9 a nombre de Pedro Elías y Parcela E a nombre de Maria de Jesús Ortiz. se encuentra ubicado en calle General Guemes n°893 de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucuman y sus linderos son: al norte Sucesion de Emiliano Altamiranda, al Oeste Calle Lamadrid, al Sur Calle Guemes y al este Fany Elsa Guardia siendo su extension total segun plano de mensura 272,1777 metros cuadrados.Señala el Sr. Barquet que ocupa el inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida, desde aproximadamente treinta y un años. En el año 1954 la madre del Actor compró dos fracciones de terreno mediante boleto de compra venta a los Sres. Pedro Elías y María de Jesús Ortiz, procediendo a instalar una casilla de madera, la cual sería la vivienda del grupo familiar.A partir del año 1978 comenzaron tareas de construcción y al fallecer la madre del mandante, el mismo continuó haciendo posesión del predio, realizando refacciones y ampliaciones hasta el día de la fecha y pagando impuestos del mismo, comportandose como legítimo dueño del mismo, ya que toda su vida transcurrió en el mencionado inmueble.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 6 de septiembre de 2019. Se hace constar que el presente tramita Libre de Derecho (Ley 6.314), Concepción , 07 de junio de 2021.- FMB.- Libre de derechos. E 10 y V 24/06/2021.- Aviso N° 237.941

**JUICIOS VARIOS / BECCARIA JORGE ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
- EXPTE. N° 101/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "BECCARIA JORGE ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 101/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 13 de mayo de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por prestado el juramento del Art. 159.- Atento lo peticionado, cítese a: DELIA ZELARAYAN y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de Prescripción Adquisitiva, respecto de un inmueble ubicado en calle Ernesto Padilla s/n°, entre calles Sargento Cabral, Hipolito Irigoyen y Soldado s/n; identificado con el Plano de Mensura n° 72419/15, expte. n° 29943-5-15 tien una superficie de 301.6465 mts.2. Linda al norte con Luis Ramos, padrón n° 54.565; al sur con terreno baldío; al este con calle Ernesto Padilla; y al oeste con terreno baldío. Se encuentra registrado en el Registro Inmobiliario en mayor extensión, en el Folio 206, Libro 31, Serie B, del año 1923; e identificado en la Dirección General de Catastro Parcelario con el Padrón n° 54.565, Matricula Catastral 31.392, Circ. I, Sec. C, Lám. 72, Parc. 166D. Siendo el involucrado, la Actora: BECCARIA, JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 21.400,858, con domicilio en España N° 1678, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán. Secretaría, 20 de mayo de 2021. E 03 y V 16/06/2021.- \$8.764. Aviso N° 237.779.

JUICIOS VARIOS / BELLOMIO PABLO JAVIER S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "BELLOMIO PABLO JAVIER S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1053/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021. Proveyendo la presentación del letrado Pablo Luis Palacio: Téngase presente lo manifestado por el presentante respecto del plano de mensura N°63.507/12. 1) Asistiéndole razón al presentante se provee el escrito inicial: Téngase por iniciada por Pablo Javier Bellomio la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Ticucho, departamento Trancas, provincia de Tucumán y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 599998, Matrícula: 26.642; Orden: 594; C.: II; S.: B; Lámina: 50; Parcela: 168 Z3; compuesto de una superficie total de: 29 has. 3212.8809 m2; siendo sus medidas del punto 1 al 2: 244,48 mts., 2 al 3: 205,61 mts, 3 al 4: 93,46 mts., 4 al 5: 122,38 mts., 5 al 6: 47,58 mts., 6 al 7: 44,60 mts., 7 al 8: 69,38 mts., 8 al 9: 65,67 mts., 9 al 10: 63,23 mts., 10 al 11: 126,68 mts., 11 al 12: 429,38 mts., 12 al 13: 199,00 mts. 13 al 14: 158,61 mts. y 14 al 1: 276,89 mts.; y linda: al Oeste: Raquel María Colombres; Este: Camino a Ticucho; Norte: Raúl Martínez Zavalía y al Sur: Esteban Martínez Zavalía. Cítese Tristán Castro y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. 2) (...) 3) (...) - FDO: DRA. MIRTA ESTELA CASARES - JUEZA SUBROGANTE. Secretaría, 07 de junio de 2021.- Libre de derechos. E 09 y V 15/06/2021. Aviso N° 237.898

JUICIOS VARIOS / BERNARDITA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "BERNARDITA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1209/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 05 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la firma BERNARDITA S.R.L., con domicilio en Los Porceles, Departamento Cruz Alta, C.U.I.T. 30- 51227100-2, cuyos antecedentes registrales son: contrato constitutivo de fecha 17/09/1964, bajo la denominación de Martinez Zavalía SRL, inscripto en el Reg. Pub. de Com. bajo el N° 43, fojas: 219/230, Tomo VI del protocolo de Contratos Sociales, año 1964, con fecha 10/12/1964, cambio de denominación social Martinez Zavalía SRL por Bernardita SRL, de fecha 28/10/1983, inscripta en el Reg. Pub. de Com., bajo el N° 34, fojas: 180, Tomo IV del Protocolos de Contratos Sociales, año 1984. II. FIJAR el día 11/05/2021 a hs. 10:00 como fecha para el sorteo de Síndico categoría "B" de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia, el que será realizado por la Sra. Actuaría de manera digital conforme lo dispuesto por Acordada 1041/20. Líbrense oficios a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Una vez realizado el sorteo envíese copia del Acta de sorteo a la Excma. Corte Suprema de Justicia (Sala de Sorteo) y la Excma. Cámara Civil y Comercial. III. ORDENAR a sindicatura, en el plazo de 10 días de la aceptación del cargo, la presentación del informe previsto en el art. 14 inc. 11 de la LCQ (conf. ley 26.086). IV. ORDENAR a sindicatura la presentación, en forma mensual, del informe previsto en el art. 14 inc. 12 LCQ (conf. ley 26.086). V. FIJAR el importe de \$4.500 (pesos cuatro mil quinientos) que se estiman necesarios para abonar los gastos de correspondencia (art.14 inc. 8 y 29 de la LCQ) el que deberá ser depositado en el Banco Macro S.A.-Sucursal Tribunales en el plazo de tres días de notificada esta resolución a la oficina bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 30 de la LCQ. A tal fin se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiese. VI. PRESENTAR la Concursada por ante al Juzgado en el término de tres días los libros que lleve referidos a su situación económica a fin de que la Secretaria proceda a colocar nota datada a continuación del último asiento y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran. Los libros deberán ser retirados inmediatamente por la concursada. VII. PUBLICAR edictos en la forma prevista por el art. 27 de la L.C.Q. por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, y en forma destacada un diario de amplia circulación (La Gaceta) dentro de los cinco días de notificada a la oficina la aceptación del cargo por el Síndico sorteado; debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en autos de los ejemplares. En el caso de no cumplir con lo ordenado se la tendrá por desistida. VIII. ANOTAR la apertura del concurso preventivo en el Registro Público de Comercio - Dirección de Personas Jurídicas. Líbrense oficio. COMUNICAR a los Juzgados en lo Civil y Comercial Común, Documentos y Locaciones, y del Trabajo de este Centro judicial

Capital y del Centro Judicial Monteros y Concepción, y a los Juzgados Federales Nro. 1 y 2; a efectos de que procedan a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en la que la concursada sea demandada, excepto en aquéllas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc.1, 2 y 3 de la LCQ. LIBRESE oficio asimismo a la Dirección General de Rentas de la provincia de Tucumán (art. 112, 6to. párrafo ley 5.121). IX. INHIBICIONES. Decrétase la inhibición general para disponer bienes registrables de la concursada, a cuyo fin, líbrense los oficios a los Registros Inmobiliarios de la provincia de Tucumán, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y Registro de Créditos Prendarios a fin de que se proceda a su inscripción. Requiérase que dichos organismos informen sobre la existencia de bienes de la deudora, tarea esta a cargo de la concursada quien deberá diligenciar los oficios en el plazo de 5 días de librados, debiendo acreditarse en autos el efectivo cumplimiento. X. FIJAR hasta el día 16/06/2021 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (15/04/19) formulen el pedido de verificación de sus acreencias. XI. FIJAR el día 12/08/2021 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual (art.35 LCQ). XII. FIJAR el día 27/09/2021 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general previsto (art.39 LCQ), el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado (art. 40 LCQ). XIII. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 1209/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo MARTES 08 DE JUNIO DE 2021 - 10:24:50 estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 1209/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, la concursada y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 1209/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. XIV. SEÑALAR el día 18/03/2022 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y el día 25/03/2022 como finalización del plazo del período de exclusividad. XV. VIAJES AL EXTERIOR. Se hace saber que el administrador de la sociedad concursada Dermidio Martinez Zavalía no podrán viajar al exterior sin previa comunicación a este Juzgado y haciendo saber el plazo de ausencia, el que no podrá ser superior a los cuarenta

días corridos, y en caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización (art. 25 L.C.Q.). A tal fin líbrese oficio a la Dirección de Migraciones y Policía Federal.- HÁGASE SABER.- FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA - JUEZ SUBROGANTE P/T.- Se hace constar que la Sindico Cat. B designada es la C.P.N. Mónica del Valle Corbalán quien constituyó domicilio en calle Bolivia N°3959.- Secretaria IIa. C.C.C. 26 de mayo de 2021.- MDY. E 09 y V 15/06/2021. \$15.618. Aviso N° 237.916.

**JUICIOS VARIOS / CASTELLANO JUAN DAVID C/ ESPEJO SOCIEDAD EN
COMANDITA POR ACCIONES**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de los Dres. ALBERTO GERMANÓ y MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "CASTELLANO JUAN DAVID c/ESPEJO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y OTRO s/DIVISION DE CONDOMINIO-Expte. N° 3908/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2021. Téngase presente la manifestación efectuada por la Sra. Defensora de Ausentes de la 3°Nominación. En su mérito y previo a todo trámite, cítese a ESPEJO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, CUIT: 20-02794752- 3 y SUCCAR CARLOS CESAR, DNI: 17.376.440 y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda. En consecuencia, notifíquese mediante publicación de edictos por el término de DOS DIAS, un extracto de la demanda, a fin de la parte demandada o algún interesado, tome conocimiento del presente proceso. Notifíquese esta providencia a la Oficina Digital.-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ.- Juez/a.-///.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 02 de diciembre de 2016, inicia juicio de DIVISION DE CONDOMINIO el Sr. JUAN DAVID CASTELLANO solicitando en cese de estado de indivisión del inmueble Matrícula S-28894, Padrón Inmobiliario N°238772, Matrícula Catastral N°4483/299, Circunscripción I, Sección 27, Manz./Lam. 7, parcela 85W22, subparcela 000, antecedente dominial FRC: S-28894, ubicado en Av. Jujuy 4475/83 Fracción II; y el mismo argumenta que es propietario de 1/24 partes del inmueble mencionado, siendo los otros propietarios el Sr. Carlos Cesar Succar y la sociedad ESPEJO SCA y que esto consta en la escritura pública N°643 labrada por el escribano Juan Carlos Benedicto.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- TM LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 14/06/2021. Aviso N° 237.980

**JUICIOS VARIOS / FRAILE DE GONZALEZ HAYDEE EVANGELINA DEL VALLE
C/MORAN MARIA REMEDIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos de MARÍA REMEDIOS MORÁN que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nom., Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "FRAILE DE GONZALEZ HAYDEE EVANGELINA DEL VALLE c/MORAN MARIA REMEDIOS s/ ESCRITURACION-Expte. N° 3605/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2021.- En atención a las constancias de autos y a lo normado por el art. 159 CPCCT, habiendo cumplido el presentante con el juramento exigido por el mencionado artículo en fecha 05.02.2020: Notifíquese a los herederos de la demandada María Remedios Morán el proveído de fecha 03.10.2019, mediante la publicación de edictos con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// "San Miguel de Tucumán, 03 de octubre de 2019.- Atenta a lo solicitado y a constancias de autos, citese a la accionada para que se apersona a estar a derecho en la presente causa y córrasele traslado de la demanda para que la conteste en el término de seis días, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 23 se presenta la letrada apoderada de la Sra. HAYDEE EVANGELINA DEL VALLE FRAILE DE GONZALEZ, DNI N° 5.335.667, con domicilio en Ayacucho 653, San Miguel de Tucumán. Viene a promover demanda en contra de la Sra. MARIA REMEDIOS MORAN, con domicilio en Haití n° 6 7° Piso, Departamento 5 de esta ciudad, solicita se la condene a: 1) Realizar todas las peticiones y trámites faltantes para que se le otorgue hijuela a su favor, en el juicio MORAN ZACARIAS Y OTROS S/ SUCESION, Expediente n° 3196/81 y su inscripción en el Registro Inmobiliario. 2) Fecho, otorgue escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en Marcos Paz N° 1702, inscripto en el Registro Inmobiliario en el Folio N° 269 del Libro 144, Serie B, Sección Norte de esta ciudad. 3) Funda la demanda en que conforme surge del boleto de compra-venta, adquirió un inmueble ubicado en calle Marcos Paz n° 1.702 (esquina Asunción), le corresponde a la vendedora por adjudicación que se le hizo en el juicio MORAN ZACARIAS Y OTROS S/ SUCESIÓN, Expediente N° 3196/81, que tramita ante el Juzgado en Familia y Sucesiones de la VIIIa Nominación. Desde entonces vanas han sido las numerosas gestiones extrajudiciales realizadas, solicitando a la vendedora que culmine con los trámites sucesorios y otorgue la escritura traslativa de dominio y/o un nuevo poder a favor de una tercera persona. Ofrece Pruebas. Pide oportunamente se haga lugar a esta acción con expresa imposición de gastos y costas.-///Secretaría, 09 de junio de 2021.- GMM LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 17/06/2021. Aviso N° 237.979

Aviso número 237895

JUICIOS VARIOS / GALVAN ANA MARIA S/QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez titular DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "GALVAN ANA MARIA s/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 659/21, en los cuales la sindicatura es desempeñada por el C.P.N. JOSE ANTONIO YAPUR, quien fijo domicilio para recibir insinuaciones de créditos en calle Entre Rios 327, de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 horas, sin perjuicio de la posibilidad de insinuar créditos de manera online conforme sentencia de fecha 27/05/2021. 07 de junio de 2021.- IL. LIBRE DE DERECHOS-art. 273 inc. 8 L.C.Q. EDICTOS BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN. E 09 y V 15/06/2021. Aviso N° 237.895

JUICIOS VARIOS / GAUNA MANUEL JUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GAUNA MANUEL JUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 125/08, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 20 de mayo de 2021.- Téngase presente lo manifestado, y dese por cumplimentado con el juramento dispuesto en el Art. 159 Procesal. Atento lo petitionado, cítese a: CELESTINA JESÚS CUELLO DE GAUNA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ". Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en la localidad de El Durazno, Dpto. Simoca, Padrón N° 61819, Parcela n°247, con una superficie de 27has. y Padrón N° 61268, Parcela 248 con una superficie de 78has. Siendo involucrado el Actor: MANUEL JUSTO GAUNA, D.N.I. N° 7.000.440, con domicilio en S/N S/N El Durazno, Simoca, Provincia de Tucumán. Se hace constar que el presente Edicto tramitará Libre de Derechos (Ley N° 6.314).- Secretaría, 28 de mayo de 2021.- E 01 y V 14/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.696.

Aviso número 237894

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MARTA ROSA CRISTINA S/QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez titular DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MARTA ROSA CRISTINA s/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 827/21, en los que se desempeña como Sindico el C.P.N. HECTOR OSVALDO MEDINA, quien ha constituido domicilio en calle Chilclana 486 Planta Baja Dpto. 1 de esta ciudad, fijando horario de atención los días lunes a viernes de 09 a 13 horas, sin perjuicio de la posibilidad de insinuar créditos de manera virtual conforme sentencia de fecha 27/05/2021. 07 de junio de 2021.- IL. LIBRE DE DERECHOS-ART. 273 INC. 8 L.C.Q. EDICTOS BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN. E 09 Y V 15/06/2021. Aviso N° 237.894

Aviso número 238027

JUICIOS VARIOS / HERNANDEZ MARIANA VALERIA S/QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Juez Subrogante Dr. José Ignacio Dantur (P/T), Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "HERNANDEZ MARIANA VALERIA s/QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 2983/20 se ha tenido presente el domicilio constituido por el Síndico C.P.N. Héctor Fernando Carbone en calle San Miguel N° 371, de San Miguel de Tucumán, quién ha fijado horario de atención mediante turnos solicitados al mail "cpnfernandocarbhone@gmail.com" y/o número de Teléfono 3815013104. Secretaría, 10 de junio de 2021. SHV LIBRE DE DERECHOS E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.027

**JUICIOS VARIOS / LEDESMA MARIA HERMINIA DEL VALLE C/PERALTA OLGA
SUSANA DEL VALLE S/ESCRIT**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "LEDESMA MARIA HERMINIA DEL VALLE c/PERALTA OLGA SUSANA DEL VALLE s/ESCRITURACION-Expte. N° 1803/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:////San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2021. Proveyendo la presentación del Dr. César Ismael Toledo: Notifíquese la providencia de fecha 16/12/19 conforme esta ordenado en sentencias de fechas 29/12/20 y 19/04/21FDO. DRA. MIRTA ESTELA CASARES JUEZA SUBROGANTE///San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019. Por iniciada ejecución de sentencia Intímese a la demandada Olga Susana del Valle Peralta en la persona de sus herederos a fin de que dentro del término de cinco días procedan a otorgar la correspondiente escritura pública traslativa de dominio del inmueble objeto del litigio situado en Av. Pedro Miguel Aráoz N° 282 de esta ciudad, ante la Escribanía que ésta designe, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser otorgada por el suscripto en su nombre y representación. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.- FDO DR. JESUS ABEL LAFUENTE///San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2020. Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte demandada en contra de la providencia de fecha 31/07/2020, dictándose en substitutiva la siguiente: Intímese a la demandada, conforme lo ordenado en providencia de fecha 16/12/19, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. II.- COSTAS por el orden causado. III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios.- HAGASE SABER .- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR-Juez. P/T."///San Miguel de Tucumán, 19 de ABRIL de 2021. Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: ACLARAR la parte dispositiva de la sentencia del 11/10/19 que refiere a un inmueble sito en "Av. Pedro Miguel Aráoz N°282 de esta ciudad" cuando en realidad debió consignarse "calle 25 de Mayo S/N, Río Colorado, Famaila". HÁGASE SABER.- Fdo: DR. JOSE IGNACIO DANTUR-Juez. P/T. Secretaria 08 de junio de 2021.- SDS. E 10 y V 16/06/2021.- Aviso N° 237.939

JUICIOS VARIOS / MATEOS GLADYS AGUSTINA S/QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas D`Pinto, se tramitan los autos caratulados: "MATEOS GLADYS AGUSTINA S/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 113/20, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 28 de mayo de 2021.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO:I-AMPLIAR los plazos procesales, correspondientes al periodo de verificación de los créditos.II.-ORDENAR a los acreedores de la peticionante, realizar la verificación de sus créditos vía mail/correo electrónico, a la dirección aportada por el síndico C.P.N Guillermo Racedo M.P N° 2.791, guillermoracedo@live.com., bajo la modalidad de llevarse a cabo la insinuación de los créditos en éste proceso falencial enviando las presentaciones a la casilla electrónica referenciada en formato pdf y que, al recibir el mail, el síndico asigne un turno para presentar la documentación en formato papel y luego otro turno para retirarlo.-III.-FIJAR el día 18 de junio de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.-IV- FIJAR el día 09 de Agosto del 2021 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe individual, y el día 06 de Septiembre del 2021 hasta fecha la cual el síndico deberá presentar el informe general (Art. 35 y 39 LCQ).- V- PUBLÍQUENSE edictos de la presente resolutive, "Libre de Derecho" por cinco días en el Boletín Oficial en la forma prevista en el Art. 89 de la ley 24.552, consignandose la modalidad remota dispuesta por la cual se efectuará las pertinentes verificaciones de credito. La pertinente publicación edictal se debe hacer dentro de los cinco días de notificada a la oficina la presente resolución. Deberá justificarse además el cumplimiento de las publicaciones de los mismos, dentro del quinto día posterior a su primera aparición.-Concepción, 14 de mayo de 2021.-I.- Tengase presente lo informado por el actuario. II.- Asimismo, y en razón que aun no se ha procedido a la publicación de los edictos de Ley (art. 27 de la Ley 24522) y a lo requerido por el Sr Sindico en relacion a la modalidad a llevarse a cabo la insinuación de los créditos en éste proceso falencial es que corresponde programar nuevamente las fechas oportunamente fijadas y que con motivo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) se instrumente un sistema de insinuación virtual de los créditos a los efectos que los acreedores envíen las presentaciones a la casilla electrónica de email del síndico en formato pdf y que, al recibir el mail, el síndico asigne un turno para presentar la documentación en formato papel y luego otro turno para retirarlo intervenido.- III.- Pasen los autos a despacho para resolver.-HAGASE SABER.- FDO: CARLOS RUBEN MOLINA. JUEZ.- AMF Libre de derechos. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.039

JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO LUIS DANIEL Y GONZALEZ DEOLINDA ANGELICA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO LUIS DANIEL Y GONZALEZ DEOLINDA ANGELICA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 260/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 26 de mayo de 2021.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: MEDINA OSCAR ARMANDO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".-Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado sobre calle Rivadavia 303, B° San Martín de la localidad de La Trinidad, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán, identificado bajo Nomenclatura Catastral Padrón N° 59.069, Matrícula N° 31.278, Circ. II, Secc. F, Manzana 592G, Parcela 1, Orden 370, el cual se encuentra comprendido bajo los siguientes linderos: Norte: Alberto Alderete; al Sur: calle Amadeo Sabatini; al Este: antes lote que se reservaba la vendedora, hoy Sra. Valeria González, y al Oeste: calle Rivadavia..- Siendo involucrados los Actores: Montenegro, Luis Daniel y González, Deolinda Angélica.- Secretaría, 02 de junio de 2021.- E 04 y V 17/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.805.

JUICIOS VARIOS / NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a los posibles herederos de la causante, Sra. MARÍA ALDA SEGURA, DNI N° 4.175.313 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO-JUEZA SUBROGANTE-Secretaría actuaria desempeñada por el DR. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados: "NIEVA CRISTINA DEL VALLE c/FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS s/COBRO DE PESOS" en el cual se dictó la siguiente providencia "San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021. Atento lo peticionado, constancias de autos convócase a las partes a una audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 16 de Junio de 2021 a hs. 09:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. Esta tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. Hagasele saber a las partes que deberán comparecer a la audiencia fijada precedentemente con los elementos necesarios para el cuidado de la salud. A los fines de notificar a las partes en sus domicilios reales, adjunte la parte interesada las movilidades correspondientes. Atento las constancias de autos; notifíquese a los otros posibles herederos la causante Maria Alda Segura el presente proveído mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, LIBRE DE DERECHOS, por el término de CINCO DÍAS. Asimismo, y para el caso de continuar la restricción al ingreso de los justiciables y los profesionales al Palacio de Justicia, se les hace saber a las partes que la audiencia fijada se celebrará vía remota a través de la plataforma Zoom, Whatssap y/u otro medio, debiendo a tales efectos comunicar en el plazo de tres días sus números de teléfonos celulares a los fines de su instrumentación y enviarles oportunamente el link de la reunión. PERSONAL. FDO. DR. LEONARDO ANDRES TOSCANO. JUEZ. P/T". San Miguel de Tucumán, 08 de Junio de 2021. Secretaría. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/06/2021. Aviso N° 237.946

Aviso número 237950

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PANICCIA FLAVIA A S/
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 6586/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Letrada ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Acturia Letrada RAQUEL MARIA PEREYRA PASTORINO, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ PANICCIA FLAVIA ANALIA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6586/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021. I)Bajo exclusiva responsabilidad del Apoderado Fiscal Carlos E. Arias, cúmplase con la medida ordenada con fecha, 10/11/2017 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Ofíciase. II)Autorízase al letrado FRANCISCO JAVIER FOURMARTIN MP N°9803, conforme se peticiona en la presentación que antecede- RRE-6586/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.- II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$773.700,14 y \$154.740,02 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario-mod.LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro . Autorízase a las personas propuestas en la demanda en su pto VI) conforme solicita la parte actora -MLJ 6586/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - Secretaría, 07 de mayo de 2021. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/06/2021. Aviso N° 237.950.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GUZMAN ESTEBAN ALBERTO
S/COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GUZMAN, ESTEBAN ALBERTO -DNI N° 29.082.114- cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GUZMAN ESTEBAN ALBERTO s/COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 1482/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17-07-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-1482/20 ." ///"San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$29.456,00 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA. ADRIANA E. BERNI.JUEZ (P.T.). San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 1482/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.023

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ALESSO EMILSE JOSE
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a ALESSO, EMILSE JOSE, -CUIT/CUIL N° 20-22480414-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ALESSO EMILSE JOSE S/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7518/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucuman, 03 de junio de 2021 I)... II) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22.03.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por ... DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-7518/15 ."/>
"///San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2016. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$194.980,77 y \$58.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 7518/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 24/06/2021. Aviso N° 237.927

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/BALVORIN CRISTIAN FERNANDO S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a BALVORIN, CRISTIAN FERNANDO, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/BALVORIN CRISTIAN FERNANDO S/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2105/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de Junio de 2021. I) Téngase presente la documentación que acompaña. II) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/4/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2105/21." ///San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2021.- I) Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$45.590,82 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 2105/21 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/06/2021.- Aviso N° 237.938

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/CARDIF SEGUROS S.A.
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CARDIF SEGUROS S.A., CUIT N° 30-69321531-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/CARDIF SEGUROS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6066/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 4-02-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-6066/19."
///San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2020. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$30.590,16 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 6066/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.022

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ DENABAR S.A.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a DENABAR S.A.,-C.U.I.T. N° 30-70800468-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ DENABAR S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2724/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021.- Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-2724/20." ///San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020. I) Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$88.242,04 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 2724/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/06/2021. Aviso N° 237.937

Aviso número 238037

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/DOLDAN JORGE ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de de la Dra. Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. c/DOLDAN JORGE ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 312/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 09 de junio de 2021. Atento a lo manifestado por el letrado apoderado de la parte actora : Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la parte demandada DOLDAN JORGE ALEJANDRO de la providencia de fecha 18/09/2019 (fojas 11), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. /// CONCEPCIÓN, 18 de septiembre de 2019.- Tengase por cumplido con la providencia que antecede. Proveyendo el presente y el resto del escrito de demanda: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 704.859,24 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 140.971,84 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.-" Fdo. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA.- JUEZ.- Secretaría, 10 de junio de 2021.- WER LIBRE DE DERECHOS E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.037

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/FERNANDEZ GONZALO
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a FERNANDEZ, GONZALO,-CUIT N° 23-25843703-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/FERNANDEZ GONZALO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3658/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de Junio de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fecha 31/10/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 3658/18." ///San Miguel de Tucumán, 31 de Octubre de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-en contra de FERNANDEZ GONZALO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 11.755,58 (Pesos Once Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 58/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado LUCAS ALDO GELSI (apoderado actor) en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 3658/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/06/2021.- Aviso N° 237.930

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/HERRERA MIGUEL ANGEL
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a HERRERA MIGUEL ANGEL - D.N.I. N° 22.935.247, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/HERRERA MIGUEL ANGEL S/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2012/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de Junio de 2021. Téngase presente lo manifestado. A lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/9/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las copias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2012/20." ///San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$595.738,00 Y \$178.721,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 2012/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V V 16/06/2021.- Aviso N° 237.934

Aviso número 237933

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/LA VERITO AGRICOLA Y FORESTAL S.A. S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a LA VERITO AGRICOLA Y FORESTAL S.A.,-CUIT N° 30-71251568-2 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/LA VERITO AGRICOLA Y FORESTAL S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 806/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 10/08/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-FMJ-806/20.///San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2020. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de Ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$37.125,00 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 806/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/06/2021.- Aviso N° 237.933

Aviso número 237935

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/LOGI LUL S.R.L.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LOGI LUL S.R.L - CUIT N° 30-70999643-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/LOGI LUL S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2643/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20-10-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-2643/20." ///San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020. I) Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$60.758,08 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 2643/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/06/2021.- Aviso N° 237.935

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/MARIS ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, Secretaría a cargo de---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/MARIS ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 7728/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 21/08/2013, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BJLH-7728/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .///San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2013.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-, en contra de MARIS ALEJANDRO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA y TRES CON TREINTA y UN CENTAVOS-(\$150.363,31), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado MAXIMILIANO STEIN la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y UN CTVOS. (\$16.314,41-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 26 de febrero de 2021.- BJLH LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 17/06/2021. Aviso N° 237.976

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L. S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L.,-C.U.I.T 30-70767102-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 277/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de Junio de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fecha 02/2/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 277/20." ///San Miguel de Tucumán, 02 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS:,CONSIDERANDO:, RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 655.797,34 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete con 34/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS , a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CONSTANZA MARIA GARCIA (apoderada actor) en la suma de \$ 66.071,57 (Pesos Sesenta y Seis Mil Setenta y Uno con 57/100 Ctvos.). HAGASE SABER.FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez. San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 277/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/06/2021. Aviso N° 237.932

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/NIEVA SATURNINO
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NIEVA SATURNINO - D.N.I. N° 1.226.038., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/NIEVA SATURNINO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2702/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante Resolutiva de fecha 06.05.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-2702/14." ///San Miguel de Tucumán, 06 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-en contra de NIEVA SATURNINO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 29.688,20 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 20/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER".- FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.- San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 2702/14 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.029

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/NIEVA SATURNINO
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NIEVA SATURNINO - D.N.I. N° 1.226.038., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/NIEVA SATURNINO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2702/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante Resolutiva de fecha 06.05.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-2702/14." ///San Miguel de Tucumán, 06 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de NIEVA SATURNINO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 29.688,20 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 20/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER".- FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.- San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 2702/14 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.032

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/PLAM S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PLAM S.R.L.,-CUIT N° 33-70783060-9., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. c/PLAM S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6613/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 05/05/17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-6613/15." ///San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. en contra de PLAM S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$33.798,18(pesos:treinta y tres mil setecientos noventa y ocho con 18/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a JUAN PABLO FLORES (apoderado actor) en la suma de \$6300.- (pesos:seis mil trescientos).- HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 6613/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/06/2021. Aviso N° 237.926

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SG INSUMOS S.R.L.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SG INSUMOS S.R.L., CUIT N° 30-71127642-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/SG INSUMOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2713/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/12/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2713/20." ///:San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2020. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$67.906,87 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría....- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 2713/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.025

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SOR ANGELA DE LA CRUZ
S.H. S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H.DE ALEJANDRO CORRALES Y A.R. ANCE, -CUIT N° 30-69974483-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1133/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021. I) Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia ..., mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. II) Autorízase a compulsar el expediente, extraer copias, fotocopias, efectuar y realizar cualquier otro trámite tendiente a la prosecución de las presentes actuaciones, al Dr. AGUSTIN APESTEY, MP 6962.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM- 1133/16." ///San Miguel de Tucumán, 24 de Junio de 2020 AUTOS Y VISTOS ..., CONSIDERANDO ..., RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H.DE ALEJANDRO CORRALES Y A.R. ANCE, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 14.420,82 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Veinte con 82/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA FLORENCIA PRADO HLUCHAN (apoderada actor) en la suma de \$ 12.400 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez. San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 1133/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/06/2021.- Aviso N° 237.928

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/SOSA MOLINA MARIA DEL VALLE S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a SOSA MOLINA, MARIA DEL VALLE, -CUIT N° 27-12352960-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/SOSA MOLINA MARIA DEL VALLE s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6896/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2019. Téngase presente lo manifestado. Por Secretaría, procédase a la confección de edictos de conformidad a lo ordenado en fecha 05/02/17 (fs. 15).- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-6896/16 ///San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2017.- ... Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$49.747,96 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.-." San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 6896/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y 16/06/2021. Aviso N° 237.929

Aviso número 238018

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SUDAMFOS S.A.,-CUIT N° 30-69554476-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SUDAMFOS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5877/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán,12 de mayo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 25.10.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-5877/16. "///San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2016. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$318.350,51 y \$95.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 5877/16. San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 5877/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.018

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TRANSPORTE AUTOMOTOR
CRUZ ALTA S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L., CUIT N° 33-70831978-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2217/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2217/20." ///San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$151.597,09 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 2217/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.024

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ZAMPOLLO WALTER DANIEL S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a ZAMPOLLO, WALTER DANIEL, - D.N.I. N° 21.172.857, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ZAMPOLLO WALTER DANIEL S/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 9756/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08-02-19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-9756/18." ///San Miguel de Tucumán, 8 de febrero de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$87.904,83 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 9756/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/06/2021.- Aviso N° 237.931

Aviso número 237892

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/
OCAMPO JOSE A**

POR 5 DIAS - Se hace saber a OCAMPO, JOSE ALEJANDRO, -CUIT N° 20-22181715-0. cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) c/ OCAMPO JOSE ALEJANDRO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6492/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 11/11/2013-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6492/12.- ///San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2013.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) en contra de OCAMPO JOSE ALEJANDRO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.300,00(pesos:un mil trescientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la Ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a RAUL ERNESTO ABUSETTI (apoderado actor) en la suma de \$2.000.-(pesos:dos mil).- HAGASE SABER. FDO. DRA. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-JUEZ." San Miguel de Tucumán 07 de junio de 2021. 6492/12 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 15/06/2021.- Aviso N° 237.892

Aviso número 237940

**JUICIOS VARIOS / QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA C/VILLAGRA DE GOMEZ
FLORINDA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA c/VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 19/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, Agosto de 2020. (....) trábese la anotación preventiva de la litis sobre la propiedad ubicada en calle Las Heras N°382 de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 9947; Matrícula: 12.326, Orden: 1015; Circ.: I; Secc.: 4; Manzana: 26; Parcela: 4.(....) FDO:DR ALVARO ZAMORANO-JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 21 de agosto de 2020.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- SDS. LIBRE DE DERECHOS E 10 y V 16/06/2021.- Aviso N° 237.940

Aviso número 237893

JUICIOS VARIOS / RAMAYO LEONARDO ESTEBAN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez Titular DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal a cargo de Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "RAMAYO LEONARDO ESTEBAN s/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 740/21, en los cuales se ha declarado la quiebra de LEONARDO ESTEBAN RAMAYO DNI 30 598 566 con domicilio en Pasaje Sabin 225 - Yerba Buena de esta provincia, conforme artículos 288 y 289 de la Ley 24 522 (pequeña quiebra). Se ha fijado como fecha para presentación de los pedidos de verificación el día 13/08/2021, el día 13/09/2021 para que Sindicatura presente el informe individual y el día 13/10/2021 para que presente el informe general. La Sindicatura es desempeñada por el C.P.N. JUAN CARLOS ALFARO, quien constituyó domicilio en calle ENTRE RIOS 327 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de 16 a 20 horas, sin perjuicio de la posibilidad de insinuar creditos virtualmente conforme lo dispuesto en la sentencia de declaración de quiebra.04 de junio de 2021.- LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. EDICTOS BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN. E 09 y V 15/06/2021.- Aviso N° 237.893

JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de los Dres. ALBERTO GERMANÓ y MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "RAMOS AMERICO BIENVENIDO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 1342/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:/// San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve AMERICO BIENVENIDO RAMOS. En los mismos cítese los titulares dominiales de los inmuebles padrones catastrales n° 95.050 y 96.293 -Leopolda Rojas de Alderete y Carmen Rojas- y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ.- Juez/a.-///.- DATOS DEL PREDIO: LA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE BURRUYACU, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.: H, Lamina 120, Parcelas 295, 296 y 297; correspondiente a los padrones 95050-96402 y 96293; matrículas 24586 bis-24586-24587; orden 12-11-13.- EXTRACTO DE DEMANDA : Que en fecha 14 de mayo de 2015 el Sr. AMERICO BIENVENIDO RAMOS inicia juicio de prescripción adquisitiva, argumentando que en fecha 16 de octubre de 1978 adquirieron el inmueble objeto de esta litis a los herederos de VICTORIANO SANCHEZ, por intermedio de escrituras públicas, las que acreditan una posesión de más de 30 años.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- TM LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 25/06/2021. Aviso N° 237.977

JUICIOS VARIOS / RUBIO DIANA GABRIELA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "RUBIO DIANA GABRIELA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 305/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Téngase presente la aclaración formulada. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a María Guillermina Casale y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 20/02/19 la Sra. Diana Gabriela Rubio inicia juicio de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en Calle Gral. Juan Galo Lavalle N° 1679/83- 13 SO, San Miguel de Tucumán, Depto. Capital, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. 13, Mza. 51, Parcela 29, Padrón 30.711, Matrícula 10263, Orden 302, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Libro 7, Folio 1, Serie C del año 1961. Manifiesta que a partir del 16/08/1977 su madre, María Magdalena Fernández, ha ejercido la posesión en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida sobre el 50% del inmueble. En fecha 13/08/2018 su madre le cede y transfiere la totalidad de las acciones y derechos posesorios que dententa. San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. SECRETARIA.- 305/19 MVPNA. E 09 y V 15/06/2021. §3.766 Aviso N° 237.919

Aviso número 237947

JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE S/COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la Dra. ANA MARÍA MENA DE BULACIO - JUEZA SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados "VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO c/YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE s/COBRO DE PESOS-EXPTE. N° 1557/19" en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucuman, 31 de mayo de 2021. En mérito a lo peticionado y constancias de autos, en especial Edicto oportunamente acompañado por la parte actora mediante presentación del 13-05-2021: téngase a la parte demandada, YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, por INCONTESTADA la demanda incoada en su contra. Hágase constar en el sistema SAE que lleva esta secretaría que las futuras notificaciones a la misma se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL Ley 6.204.-Asimismo, de conformidad al estado procesal de la causa y lo dispuesto por el art. 68 del ordenamiento procesal antes mencionado: ABRASE LA CAUSA A PRUEBA por el término de CINCO DÍAS para su ofrecimiento.- A los fines de la notificación ordenada a la demandada, NOTIFÍQUESELO mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO DÍAS. A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. PERSONAL. FDO DR. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO. JUEZ. P/T".- San Miguel de Tucumán, 07 de Junio 2021. Secretaría.- LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/06/2021.- Aviso N° 237.947

**JUICIOS VARIOS / VENTURINO CARLOS RAUL C/FRENOS LA RUTA ACOPLATUC
S.R.L. S/COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los Sres. JOSE MARIO SALAZAR, DNI N° 25.923.081 y PAMELA VERONICA SALAZAR, DNI N° 28.476.310 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACION, a cargo de la DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO-JUEZA SUBROGANTE-Secretaría actuaria desempeñada por el DR. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados: "VENTURINO CARLOS RAUL C/FRENOS LA RUTA ACOPLATUC S.R.L. S/COBRO DE PESOS", Expediente N° 1331/16, en los cuales se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "S. M. de Tucumán, 06 de abril de 2021. Resulta y considerando:... Resuelvo: I.- Admitir parcialmente la demanda promovida por Sr. Carlos Raúl Venturino, DNI N° 14.083.797, con domicilio en calle Justo de la Vega N° 1235 de esta ciudad, en contra de la razón social Frenos La Ruta Acoplatic SRL, con domicilio en calle Dorrego N° 46 de Banda del Río Salí; Tucumán y del Sr. Omar Darío Salazar, DNI N° 27.016.422, con domicilio en Barrio Congreso, manzana 5, casa 29, de esta ciudad; de la Sra. Pamela Verónica Salazar, DNI N° 28.476.310, con domicilio en calle San Luis N° 440 de la localidad de Yerba Buena, Tucumán y del Sr. José Mariano Salazar, DNI N° 25.923.081 con domicilio en barrio privado, casa 1, de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, por lo considerado. En consecuencia se condena solidariamente a los demandado a pagar al actor la suma total de \$ 2.503.560,52 (pesos dos millones quinientos tres mil quinientos sesenta con cincuenta y dos centavos) en concepto de: antigüedad, preaviso, días trabajados del mes de marzo de 2016, integración mes de despido, SAC sobre preaviso, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, haberes adeudados por los períodos comprendidos desde noviembre 2015 a febrero 2016 inclusive, indemnización arts. 1 y 2 Ley N° 25.323. Dicha suma deberá hacerse efectiva dentro de los diez días de ejecutoriada la presente sentencia mediante depósito bancario en el Banco Macro S.A. (sucursal Tribunales) a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, bajo apercibimiento de ley. Asimismo se absuelven a los demandados del pago de lo reclamado por el actor en el escrito de demanda en concepto de multa del art. 80 de la LCT, por lo tratado. Igualmente se condena a los accionados, como obligación de hacer, a que en idéntico plazo de diez días haga entrega al actor del certificado de trabajo previsto por el art. 80 de la LCT y la Certificación de Servicios y Remuneraciones haciéndose, constar en dicha documentación sus verdaderas condiciones laborales de conformidad a lo resuelto en la primera cuestión, bajo apercibimiento de aplicársele astreintes personales, según lo tratado. II- Costas: como se consideran. III- Regular honorarios, conforme a lo tratado, de la siguiente forma: 1) Al letrado Sebastián Oyanguren Sierra (matrícula profesional 7192) la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil). 2) A la letrada María de los Ángeles Juárez Urueña (matrícula profesional 8304) las sumas de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) y \$ 50.000 (pesos cincuenta mil). 3) Al letrado Carlos H. Ortega (matrícula profesional 2726) las sumas de \$ 70.000 (pesos setenta mil) y \$7.000 (pesos siete mil). IV- Practíquese y repóngase planilla fiscal en su oportunidad (cfr. art. 13 del CPL). V- Notifíquese a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, en la

forma de estilo. VI- Comuníquese a la AFIP - DGI en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el art. 17 de la Ley N° 24.013 y al art. 44 de la Ley N°25.345. Regístrese, archívese y hágase saber. Ante mi. FDO. DR. CARLOS A. FRASCAROLO. JUEZ. P/T". San Miguel de Tucumán, 08 de Junio de 2021. SECRETARÍA.- LIBRE DE DERECHOS. E 10 y 16/06/2021.- Aviso N° 237.945

JUICIOS VARIOS / ZELAYA ALFREDO DANTE S/QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ZELAYA ALFREDO DANTE S/QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 801/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, de junio de 2021.-Proveyendo el escrito ingresado el 08.06.2021 a hs.16:46: I)... II)..., PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que el síndico de esta quiebra, CPN Guillermo Gotardo Racedo, ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Congreso 680-San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al número 0383-154520433 o mediante correo electrónico guillermoracedo@live.com . Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 16:00 a 21:00 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 02.07.2021.- CEJ.- 801/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ-SECRETARIA, 09 de junio de 2021.- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO QUE SE NOTIFICA HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN FECHA 09/06/2021.- LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 17/06/2021. Aviso N° 237.981

Aviso número 238049

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 9

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 09/2021

Expediente n° 2983/376-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL PARA LA DGR Y DEPENDENCIAS POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 29/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 657/ME DEL 07/06/2021. E 14 y V 17/06/2021. Aviso N° 238.049.

Aviso número 237971

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO
LIC N° 002/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 002/2021

Expediente n° 3924/321-DOA-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de refrigeración: Provisión de Aires Acondicionados Split destinados a distintas oficinas de la Repartición - DAU , Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo, el día 30/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina Compras y Contrataciones DAU - Bolivar 981 Llamado autorizado por Resolución 377/3-(SO) del 14/05/2021. E 10 y V 15/06/2021. Aviso N° 237.971.

Aviso número 238052

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB 15/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 15/2021

Expediente n° 1500/326-T-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 25KVA PARA AUXILIO MECANICO, Valor del Pliego: \$ 3.900, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 28/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° /DPV-2021. E 14 y V 17/06/2021. Aviso N° 238.052.

Aviso número 237988

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HLT LIC PUB N° 4/2021

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Expediente n° 432-H-21

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos: 1 unidad de MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 1er. piso S.M. de Tuc., el día 29/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 24/06/21. E 11 y V 16/06/2021. \$785,60. Aviso N° 237.988.

Aviso número 237992

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP LIC PUB N° 06/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 06/2021

Expediente n° 507/330-A-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Neumaticos: 8 unidades de Cubiertas 235/75 R 15, 4 unidades de Cubiertas 265/70 R 16 , Valor del Pliego: sin cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 28/06/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 109/ MDP del 27/05/2021. E 11 y V 16/06/2021. Aviso N° 237.992.

Aviso número 237986

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA LIC PUB N° 3

SI.PRO.SA. - TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 3/21

POR 2 DIAS - OBJETO: CONTRATAR SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA NOSOCOMIOS Y DEPENDENCIAS DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE TUCUMÁN. APERTURA DE PROPUESTAS: EL

DÍA 24 DE JUNIO DE 2.021 A HORAS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626 - 1°P. - OF. 10, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA DE, 08: A 16 HORAS TELEF. FAX N° 0381- 4308444. VENTA DE PLIEGOS: HASTA TRES (3) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA APERTURA. VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000. E 11 y V 14/06/2021. Aviso N° 237.986.

Aviso número 238050

**SOCIEDADES / CENTRO DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE FRUTAS,
HORTALIZAS Y ANEXOS DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - El "CENTRO DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y ANEXOS DE TUCUMÁN" convoca a Asamblea General Ordinaria el día 22 de Junio del corriente a año a Hs. 11:00., en su entidad, sita en Av. de Circunvalación y Av. Democracia - Los Vázquez , Mercofrut -. Para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos socios para la firma del Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2) Proclamación de Nuevas Autoridades única lista oficializada. Presidente Juan Carlos Medina. E y V 14/06/2021. \$221,20. Aviso N° 238.050.

Aviso número 238044

SOCIEDADES / COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - El Colegio de Psicólogos de Tucumán informa a sus asociados que se realizará el SORTEO PARA CONFORMAR LA JUNTA ELECTORAL el día 15/06/2021 en la sede del Colegio de Psicólogos de Tucumán, sito en calle Córdoba 1027 - San Miguel de Tucumán, para llevar a cabo funciones inherentes a la próxima ELECCION DE TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA de esta Institución el día 14/08/2021.

Cronograma: 14/06/2021: Disposición de padrón de socios activos para sorteo de Junta electoral (según Art. 5° de la Ley N° 7512). 15/06/2021: Sorteo público de Junta Electoral. 16/06/2021: Notificación y publicación de los socios elegidos. 22/06/2021: Excusaciones para conformar la Junta Electoral. 25/06/2021: Constitución de la Junta Electoral. E y V 14/06/2021. \$303,60 Aviso N° 238.044

Aviso número 238031

SOCIEDADES / LOTERKING S.A

POR 1 DIA - "LOTERKING S.A" TOMA NOTA. EXPTE: 104/205-L-2021. Se hace saber que por Expte. N° 104/205-L-2021 se encuentra en trámite el documento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas efectúa la RESOLUCION N° 12/2021, a saber: ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la inscripción en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, de la sociedad que firma bajo la denominación LOTERKING S.A., por cambio de jurisdicción a la provincia de Buenos Aires, donde ha obtenido conformidad administrativa de dicho traslado mediante resolución 2020-3463-GDEBA-DPPJMJGP, emitida por la Dirección Provincial de personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires y protocolizada en Esc. N° 264 del 06/10/2020 pasada ante el Notario Eduardo Daniel González. ARTICULO 2°.- La presente Resolución deberá ser inscripta en el Registro Público en el término de 60 (sesenta) días de notificada la presente.- ARTICULO 3°.- Publíquese y Archívese. San Miguel de Tucumán. E y V 14/06/2021. \$393,60. Aviso N° 238.031.

SOCIEDADES / SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE TUCUMÁN SOT

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Sociedad de Oftalmología de Tucumán SOT cita a los Señores Socios a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Junio del año 2021, a horas 20:30hs con 30 minutos de tolerancia, a celebrarse de modo virtual por plataforma Meet, a raíz de restricciones según DNU, ASPO o DISPO con motivo de la Pandemia COVID-19. El ID correspondiente será enviado durante el transcurso del mismo día. El orden del día a tratar será el siguiente: 1) Informe de actividades realizadas hasta la fecha, 2) Informe de Sub-comisiones SOT miembros y sus objetivos. 3) Sede SOT, estado de equipamiento tecnológico. 4) Presentación de secretaria administrativa, horarios de atención, vías de comunicación (adquisición de telefonía celular). 5) Presentación de nuevos Socios Adherentes de la Sociedad de Oftalmología de Tucumán. 6) Informe de reunión entre Sociedad de Oftalmología de Tucumán e Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán. 7) Auspicio, promoción y participación de la Sociedad de Oftalmología de Tucumán a favor de la Campaña latinoamericana de Prevención de Ambliopía 2021. 8) Creación de ente auditor interno SOT para prácticas quirúrgicas presentadas por los Socios. 9) Cobro de deuda de Socios SOT, estrategia de adherencia a débito automático. 10) Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el Acta de Asamblea. E y V 14/06/2021. \$549,20. Aviso N° 238.034.

SOCIEDADES / S.R.L. COLOMBRES HNOS

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "S.R.L. COLOMBRES HNOS" (Cesión de cuotas.), Expte:1144/205-C-2021 (Acumulado a Expte. N°2735-205-C-2020). Se hace saber que por Expediente N°2735-205-C-2020;1144/205-C-2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11 DE JUNIO DE 2020 mediante el cual, las Sras.ELVIRA INÉS COLOMBRES DE FIGUEROA, DNI:6.054.528, CUIT: 27-06054582-6, argentina,casada, nacida el 24/4/1949 de 71 años, de profesión Lic. en Lenguas Extranjeras, con domicilio en calle Muñecas N°786, piso 8°, Dpto. "A" de esta ciudad, la Sra. MARIA SOFIA COLOMBRES DE GUERINEAU, DNI:5.276.122, CUIT:20-05276122-6, argentina, casada, nacida el 01/09/1946 de 73 años, de profesión ama de casa, con domicilio en Muñecas N°754, piso 4°, Dpto. "A" de esta ciudad, en adelante LAS CEDENTES, venden, ceden y transfieren () cuotas que les pertenecen de la sociedad "S.R.L. COLOMBRES HNOS", a los Sres.JOSE AGUSTÍN COLOMBRES, DNI: 13.279.974, CUIT:20-13279974-2, argentino,nacido el 01/11/1957 de 62 años de edad, soltero, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en calle 24 de Setiembre N°355, San Miguel de Tucumán, el Sr. JULIO JOSÉ COLOMBRES, DNI: 10.792.426, CUIT:20-10792426-5, argentino,nacido el 13/08/1953 de 66 años, soltero, de profesión empresario, con domicilio en 24 de Setiembre N°355, y la Sra. RAQUEL MARÍA COLOMBRES, DNI: 12.149.532, CUIT:27-12149532-0 argentina, nacida el 21/10/1955 de 64 años estado civil viuda, de profesión empresaria, con domicilio en 24 de Setiembre N°355. Como consecuencia, se modifica/n la/s clausula/s primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: La sociedad se denomina "S.R.L. COLOMBRES HNOS" y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán. La Sociedad podrá establecer sucursales dentro del país o fuera de él. - CLAUSULA TERCERA: La sociedad tendrá como objeto actuando por cuenta propia o de terceros o por asociación con otras personas, en los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura; b) explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción y explotación de caña de azúcar, en todas sus facetas, producción de especies celearelas, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tes, semillas, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas y floricultura actividades agrícolas o ganaderas; prestación de servicios agropecuarios de todo tipo c) Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros; d) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicios de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transportes, almacenes de ramos generales de los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales, semielaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, tales como semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes,

menudencias, frescas cocidas o conservadas, plumas cueros, pieles, grasas, cebos, leches, quesos, huesos, huevos, lanas, cerdas, sueros mieles, flores, frutas y vinos; e) adquisición, explotación, administración, arrendamiento o aparcería de campos, estancias o fincas y en general, d) compraventa, importación, exportación, permuta de todo tipo de mercaderías, e) la administración de bienes propios o de terceros ya sean de personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes, muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, operaciones inmobiliarias y de la construcción ya sea mediante la realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones y la explotación, compraventa, administración e intermediación en dichas operaciones sobre bienes inmuebles propios o de terceros, f) actividades industriales, metalúrgicas y afines, y financieras con las limitaciones dispuestas por la ley 21.526 y las que modifiquen o reemplacen, g) constituir fideicomisos, ser beneficiario de fideicomisos o ser fiduciarios. Para el debido cumplimiento de sus fines sociales, tiene plena capacidad de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los derechos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, h) brindar servicios de cosecha de todo tipo, ya sea por sí o asociada a terceros.

CLAUSULA CUARTA: Aumento de Capital: Los socios aumentan el capital en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$53.880), por lo que el capital social asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$124.000) dividido en CIENTO VEINTICUATRO MIL (124.000) cuotas sociales de un peso (\$1) cada una. El aumento de capital es suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: a) José Agustín Colombres: la suma de pesos TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$13.470) que representan 13.470 cuotas sociales de un peso cada una, b) RAQUEL MARIA COLOMBRES: la suma de pesos TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$13.470) que representan 13.470 cuotas sociales de un peso cada una, c) JULIO JOSE COLOMBRES: la suma de pesos TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$13.470) que representan 13.470 cuotas sociales de un peso cada una, c) JOSE AGUSTIN COLOMBRES, RAQUEL MARIA COLOMBRES y JULIO JOSE COLOMBRES, en condominio por partes iguales: la suma de pesos TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$13.470) que representan 13.470 cuotas sociales de un peso cada una. El capital social suscripto e integrado en su totalidad queda compuesto de la siguiente manera: a) El Sr. JOSE AGUSTÍN COLOMBRES: 36.840 cuotas sociales, que representan el veintinueve coma setenta noventa y seis (29,7096%) por ciento del capital social, b) La Sra. RAQUEL MARIA COLOMBRES: 36.840 cuotas sociales, que representan el veintinueve coma setenta noventa y seis (29,7096%) por ciento del capital social, c) JULIO JOSÉ COLOMBRES: 36.840 cuotas sociales, que representan el veintinueve coma setenta noventa y seis (29,7096%) del capital social d) RAQUEL MARIA COLOMBRES, JOSÉ AGUSTÍN COLOMBRES y JULIO JOSE COLOMBRES en condominio y partes iguales 13.480 cuotas sociales que representan el diez coma ochocientos setenta (10,870%) del capital social. Los socios manifiestan que han suscripto e integrado la totalidad de las cuotas sociales en efectivo.

CLAUSULA QUINTA:
ARTICULO QUINTO: CESION- PREFERENCIA - AVALUO DE CUOTAS SOCIALES - FALLECIMIENTO: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad. En caso de retiro o fallecimiento

de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente. Para fijar el valor de las cuotas sociales ante el caso de fallecimiento o retiro de socios, se confeccionará un balance general a la fecha del fallecimiento o retiro, el cual se le aplicarán las normas legales vigentes sobre revalúo. En caso de que todos o algunos de los socios deseen adquirir las cuotas sociales, lo notificarán por medio fehaciente al interesado en cederlas. En el caso que sea más de un socio los que deseen adquirir las cuotas, las mismas se prorratearán en proporción a las suscriptas a ese momento. En caso de transferencia a terceros de cuotas sociales, el socio que decida realizarla, deberá comunicarlo por medio fehaciente a los demás socios, quienes tendrán quince (15) días corridos para autorizarlo o ejercer su derecho de preferencia, desde que fueren notificados. Una vez transcurrido dicho plazo sin oposición, el socio se considerará autorizado a realizar la transferencia a terceros.

CLAUSULA SEXTA: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores que ejercerán tal función en forma indistinta, designados entre los socios o por los socios, por tiempo indeterminado en caso de ser socios. En el supuesto que la designación recayera en personas que no sean socios de la sociedad, serán designadas por el plazo máximo de tres años, las que podrán ser reelegidas. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieren poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9no. del decreto ley 5965/63, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre las que se cuentan operar con toda clase de bancos e instituciones de crédito oficiales y privados, nacionales o extranjeros, otorgar poderes judiciales y/o extrajudiciales, abrir sucursales y representaciones en el país y/o en el extranjero. La elección y relección se realizará por mayoría de capital partícipe en el acuerdo.- Designación de gerentes En este acto ante la renuncia como socio gerente efectuada por el Sr. LUIS ROBERTO FIGUEROA mediante acta de fecha 15 de mayo de 2020, cuya copia certificada se agrega al presente, la cual fue oportunamente aceptada, los socios acuerdan designar a : JOSE AGUSTÍN COLOMBRES, DNI: 13.279.974, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle 24 de setiembre N°355, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y a JULIO JOSÉ COLOMBRES, DNI:10.792.426, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle 24 de Setiembre N°355, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, como socios gerentes, quienes firman el presente en prueba de aceptación del cargo, y ejercerán sus funciones en forma indistinta, conforme a las modificaciones establecidas en este contrato para la administración y representación legal de la sociedad.

CLAUSULA SEPTIMA: Las resoluciones sociales serán adoptados por los socios, mediante declaración en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmada por el gerente. Rigen las mayorías previstas por el artículo 160 de la ley 19.550, y cada cuota da derecho a un voto.La sociedad podrá realizar sus reuniones sociales o asambleas a través de videoconferencias, en donde técnicamente esté garantizado que cada socio tenga voz y voto y con las medidas de seguridad correspondientes. Los socios podrán ser citados a la reunión social por cualquier medio, debiéndosele indicar la plataforma digital a usar y la información de acceso correspondientes para unirse a la reunión a celebrarse por

este medio. En este supuesto el quorum de la asamblea se debe configurar con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes necesarios para ellos. El acta que resulte de dicha reunión será transcripta en el libro correspondiente donde deberá ser firmadas por todos los participantes. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 de junio de 2021. E y V 14/06/2021. \$4.566,40. Aviso N° 238.033.

SOCIEDADES / SR NOA SAS

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1976/ 205/2021 de fecha 03/05/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04 de Mayo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "SR NOA SAS (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Alejandro David Palermo, DNI: 26.446.600, CUIT: 20-26446600-9, de nacionalidad argentino, estado civil casado, edad 43 años, con domicilio en Alsina 2462, Piso 7 dpto. "E", San Miguel de Tucumán, de Profesión Técnico en Refrigeración y Carlos Fernando Lencina, DNI: 41.345.018, CUIT: 20-41345018-8, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, edad 29 años, con domicilio en Corrientes 217, Villa Fiad, Leales, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve(99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: PRIMARIA-SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Reparaciones e instalaciones de equipos de Frío/calor. Montaje de grandes equipos para la industria, comercio, estado, clubes, asociaciones, fundaciones y todo otro ente o personas físicas que requieran de mano de obra especializada, servicios generales e industriales. SECUNDARIA - COMERCIAL: La compra, venta, alquiler, importación, exportación, intermediación de equipos de refrigeración y calefacción, materiales eléctricos, repuestos y materiales necesarios para la instalación y desinstalación de los equipos mencionados de todas las marcas, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representaciones, mandatos, comisiones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 60.000,(Pesos sesenta mil), dividido en 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Alejandro David Palermo ,300 (trescientas) acciones, y el Sr. Carlos Fernando Lencina, 300 (trescientas) acciones Organización de la Administración: La Administración estará a cargo de Alejandro David Palermo, DNI: 26.446.600. La representación legal estará a cargo de Alejandro David Palermo, DNI: 26.446.600.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de Junio de 2021.- E y V 14/06/2021. \$1.136,40 Aviso N° 238.048

SOCIEDADES / VICENTE TRAPANI S.A.

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de VICENTE TRAPANI S.A. para el día lunes 05 de Julio de 2021, a las 09:00 horas a realizarse en el local social de Los Nogales - Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente. 2° - Consideración de la prórroga para el llamado a Asamblea dispuesta por el Directorio por no contar con la documentación del Art. 234 de la Ley General de Sociedades No. 19550. 3°- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 43 cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 4°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. Su tratamiento y aprobación. 5°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en su caso. Su aprobación. 6°.- Asignación de Resultados. Su Aprobación. Nota: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 10 a 17 hs. Asimismo el Directorio informa a los Sres. Accionistas que la documentación relacionada con la Asamblea a la que se convoca, está disponible en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, de donde podrán retirarla en días hábiles en el horario de 10 a 17 Hs. El Directorio.- Silvia Susana Trapani, Presidente. E 11 y V 17/06/2021. \$4.168. Aviso N° 237.983.

Aviso número 238046

SUCESIONES / ARIAS GENARO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ARIAS GENARO S/SUCESION-Expte. N° 341/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "GENARO ARIAS", DNI N°7221500. Hágase Saber. Publíquese. II) III).- " Fdo Jueza.- Secretaría, 01 de junio de 2021.- PTI. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.046

Aviso número 238019

SUCESIONES / AUAD OSCAR ELIAS

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de OSCAR ELIAS AUAD (D.N.I. N°11.915.515) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AUAD OSCAR ELIAS s/ SUCESION" - Expte. N° 5797/21.- San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.019.

Aviso número 238036

SUCESIONES / AVELLANEDA CARMEN S/SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARMEN AVELLANEDA (D.N.I. N°10.982.791) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AVELLANEDA CARMEN s/ SUCESION" - Expte. N° 3657/21.- San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.036.

Aviso número 238047

SUCESIONES / CACERES JOSE EVARISTO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE EVARISTO CACERES (D.N.I. N°14.984.885) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CACERES JOSE EVARISTO s/SUCESION"-Expte. N° 2395/21.- San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR.- E y V 14/06/2021. \$200 Aviso N° 238.047

Aviso número 238040

SUCESIONES / CERIDONO ITALO HUGO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CERIDONO ITALO HUGO, DNI. N°7.033.392, fallecido el 13/09/16, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DSBM 4920/21 San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2021. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.040.

Aviso número 238054

SUCESIONES / DIAZ ERNESTO CIRILO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ERNESTO CIRILO DIAZ (D.N.I. N°3.909.323) fallecido en fecha 14/10/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DIAZ ERNESTO CIRILO s/SUCESION"-Expte. N° 5322/21.- San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- ACS. E y V 14/06/2021. \$200 Aviso N° 238.054

Aviso número 238041

SUCESIONES / JOSE ANTONIO VALDECANTOS

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE ANTONIO VALDECANTOS, DNI N° 7.072.530, fallecido el 28/10/20, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 4629/21 San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2021. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.041.

Aviso número 238038

SUCESIONES / JULIO ARGENTINO DECIMA INOCENCIO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JULIO ARGENTINO DECIMA INOCENCIO, D.N.I. N°21.334.974, fallecido el 14/04/21, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 4062/21 San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2021. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.038.

Aviso número 238030

SUCESIONES / LONAC JUAN - DOMIJAN VILMA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de VILMA DOMIJAN (D.N.I. N°8.979.625) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LONAC JUAN - DOMIJAN VILMA s/ SUCESION" - Expte. N° 1838/82.- San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.030.

Aviso número 238021

SUCESIONES / LUCENA NAVAS DOLORES - GALVEZ FRANCISCO MIGUEL

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FRANCISCO MIGUEL GALVEZ, DNI N° 7.077.983, fallecido el 21/01/21, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "LUCENA NAVAS DOLORES - GALVEZ FRANCISCO MIGUEL s/ SUCESION - EXPTE. N°8052/11". San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2021.- PMD 8052/11. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.021.

SUCESIONES / MACIAS PEDRO BELISARIO

POR 3 DAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. Jose Ruben Sale, secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto/Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez/Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MACIAS PEDRO BELISARIO Y DELGADO AZUCENA DEL CARMEN s/SUCESION-Expte. N° 701/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"CONCEPCIÓN, 08 de junio de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 08/06/2021:I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 07/06/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Macias Pedro Belisario y Delgado Azucena del Carmen. II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los

causantes PEDRO BELISARIO MACIAS, DNI: 6.984.390, ocurrido en fecha 29/11/2001 y AZUCENA DEL CARMEN DELGADO, DNI: 9.998.984, ocurrido en fecha 19/11/2003 con Actas de

Defunción agregada en presentación de fecha 14/04/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento presentadas en fecha 14/04/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de PEDRO BELISARIO MACIAS, DNI: 6984390 y AZUCENA DEL CARMEN DELGADO, DNI: 9.998.984.

III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.- "Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE-Juez.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- MSB. E 14 y V 16/06/2021. \$250 Aviso N° 238.055

Aviso número 238028

SUCESIONES / MARIA CAROLINA DECIMA

POR 1 DIA - Monteros, 21 de mayo de 2021. () 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de MARIA CAROLINA DECIMA, DNI 36.667.545. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.028.

Aviso número 238045

SUCESIONES / MAZZA RIVADENEIRA DANIEL MIGUEL

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MAZZA RIVADENEIRA DANIEL MIGUEL, DNI. N° 7.072.409, fallecido el 15/04/15, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DSBM 4895/21 San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2021.- E y V 14/06/2021. \$200 Aviso N° 238.045

Aviso número 238035

SUCESIONES / MEDINA GUILLERMO FERNANDO

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. Jose Ruben Sale, secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA GUILLERMO FERNANDO s/ SUCESION - Expte. N° 1043/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"CONCEPCIÓN, 09 de junio de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 08/06/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 08/06/2021, que

se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Medina Guillermo Fernando.-II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, GUILLERMO FERNANDO MEDINA, DNI: 26.109.736, ocurrido en fecha 17/01/2021 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 26/05/2021, como así también, el interés jurídico invocado

por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 26/05/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de GUILLERMO FERNANDO MEDINA, DNI: 26.109.736. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale -Juez.- Secretaría, 09 de junio de 2021. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.035.

Aviso número 238017

SUCESIONES / MERCEDES DEL CARMEN JIMENEZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MERCEDES DEL CARMEN JIMENEZ, DNI. N°8.578.470, fallecida el 07/04/2011, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4293/21 San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.017.

Aviso número 238042

SUCESIONES / NAZARIA ELIAS

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de NAZARIA ELIAS, DNI. N°8.945.320, fallecida el 31/03/2015., cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "ELIAS NAZARIA s/ SUCESION - EXPTE. N°817/21". San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021.- DCD 817/21. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.042.

SUCESIONES / OGAS SEGUNDO ERNESTO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez/ Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "OGAS SEGUNDO ERNESTO s/SUCESION-Expte. N° 571/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 31 de mayo de 2021. PROVEYENDO PRESENTACION DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 26/05/21: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 24/05/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de OGAS SEGUNDO ERNESTO-D.N.I. N°8.105.207.- II°) Estando acreditado el fallecimiento del causante, SEGUNDO ERNESTO OGAS, DNI: 8.105.207, ocurrido en fecha 18/06/13 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 29/03/21, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes Sres. NELIDA ADELAIDA CORONEL-D.N.I. N°6.426.523; DANIEL ERNESTO OGAS - D.N.I N°22.798.202; PATRICIA DEL VALLE OGAS-D.N.I. N°23.751.455; ROSANA DEL CARMEN OGAS-D.N.I. N°24.593.892; MARCELA KARINA OGAS-D.N.I. N°25.818.211; NELIDA ALEJANDRA OGAS -D.N.I. N°28.195.187 y NOEMI ESTHER OGAS-D.N.I. N°36.039.800; con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 29/03/21, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de SEGUNDO ERNESTO OGAS - D.N.I. N°8.105.207. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE-JUEZ.- Secretaría, 31 de mayo de 2021.- E 10 y V 14/06/2021. \$250 Aviso N° 237.953

SUCESIONES / RIVAROLA RAMONA ROSA

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto/ Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez/ Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "RIVAROLA RAMONA ROSA s/ SUCESION - Expte. N° 579/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 01 de junio de 2021 PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 31/05/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 31/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Rivarola Ramona Rosa.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, RAMONA ROSA RIVAROLA, DNI: 6.128.794, ocurrido en fecha con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 30/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 30/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de RAMONA ROSA RIVAROLA, DNI: 6.128.794. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 01 de junio de 2021. E 10 y V 14/06/2021. \$250. Aviso N° 237.965.

Aviso número 238020

SUCESIONES / ROBERTO RENE ORTIZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ROBERTO RENE ORTIZ, DNI. N° 6.977.545, fallecido el 14/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1425/21 San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.020.

Aviso número 238016

SUCESIONES / VIVIANA MARGARITA ZILMAN

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de VIVIANA MARGARITA ZILMAN (D.N.I. N°18.187.637) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ZILMAN VIVIANA MARGARITA s/ SUCESSION" - Expte. N° 4386/21.- San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 14/06/2021. \$200. Aviso N° 238.016.

Numero de boletin: 29998

Fecha: 14/06/2021